



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO I

ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO

27A000

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EJERCICIO FISCAL 2023





PRESIDENCIA
Oficio No. TECDMX-PRES/281/2022

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2022.

MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Distinguida Secretaria:

Con el gusto de saludarle, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 181, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 7, fracción I, 47 y 48 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 20 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Órgano Jurisdiccional, remito el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, aprobado por unanimidad por el Pleno de este Órgano Colegiado en Reunión Privada celebrada el 08 de noviembre de 2022.

Lo anterior, con la finalidad de que se incorpore al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el 2023.

Es importante mencionar, que el Proyecto de Presupuesto de este Tribunal para el ejercicio fiscal 2023 se remite en los formatos de integración que fueron proporcionados a este Órgano Autónomo el año inmediato anterior, en virtud de que no se cuenta aún con los formatos correspondientes para 2023.

Por lo que una vez que la Secretaría a su digno cargo, remita los formatos atinentes, se realizarán las adecuaciones respectivas, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTR. ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO

- Ccp. @ Magistraturas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Presente para el conocimiento.
- Ccp. Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Mismo fin.
- Ccp. Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la CDMX. Mismo fin.
- Ccp. Dip. Christian Von Roehrich de la Isla, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la CDMX. Mismo fin.
- Ccp. Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Mismo fin.
- Ccp. @ Lcdo. Luis Martín Flores Mejía, Secretario Administrativo del TECDMX. Mismo fin.
- Ccp. @ L.C. Tomas Juan Godínez Torres, Director de Planeación y Recursos Financieros del TECDMX. Mismo fin.

LMFM/TJGT/MASM

Calle Magdalena 21, Col. Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México, Ext. 1314

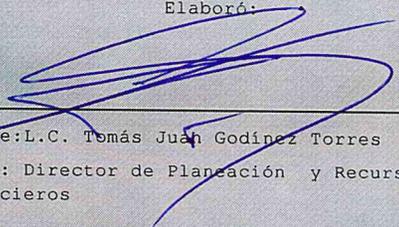
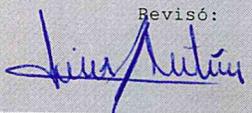
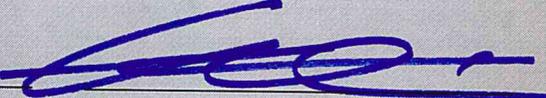
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
11 NOV. 2022
HORA: 14:30 11110
OFICIALÍA DE PARTES

CON ANEXOS
ORIGINAL: 84
COPIA: 1
CC: LE
OTROS: ED



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(CIFRAS A PESOS)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (Pesos con dos decimales)
GASTO NO ETIQUETADO	398,615,481
ÓRGANOS AUTÓNOMOS TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	398,615,481
GASTO ETIQUETADO	0
ÓRGANOS AUTÓNOMOS TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	0
TOTAL	398,615,481

Elaboró: 	Revisó: 	Autorizó: 
Nombre: L.C. Tomás Juan Godínez Torres Cargo: Director de Planeación y Recursos Financieros	Nombre: Luis Martín Flores Mejía Cargo: Secretario Administrativo	Nombre: Mtro. Armando Ambriz Hernández Cargo: Magistrado Presidente Interino



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)
 (CIFRAS A PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	398,615,481
Servicios Personales	333,705,170
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	62,055,264
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	470,400
Remuneraciones Adicionales y Especiales	41,990,847
Seguridad Social	16,125,997
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	159,041,965
Previsiones	54,020,697
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0
Materiales y Suministros	5,885,000
Materiales de Admón., Emisión de Doc. y Art. Oficiales	4,755,000
Alimentos y Utensilios	430,000
Materias Primas y Mat. de Prod. y Comercialización	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	200,000
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	250,000
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Dep.	0
Materiales y Suministros Para Seguridad	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	250,000
Servicios Generales	52,637,681
Servicios Básicos	2,485,000
Servicios de Arrendamiento	7,079,500
Servicios Prof., Científicos, Téc. y Otros Servicios	23,260,000
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	320,000
Servicios de Inst., Reparación, Mantto. y Conservación	10,211,000
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	790,000
Servicios de Traslado y Viáticos	392,600
Servicios Oficiales	240,000
Otros Servicios Generales	7,859,581
Transf., Asig., Subsidios y Otras Ayudas	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,387,630
Mobiliario y Equipo de Administración	3,400,000
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0

[Handwritten signature]



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)
(CIFRAS A PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE
Vehículos y Equipo de Transporte	1,587,630
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,400,000
Activos Biológicos	0
Bienes Inmuebles	0
Activos Intangibles	0
Inversión Pública	0
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
Obra Pública en Bienes Propios	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0
Acciones y Participaciones de Capital	0
Compra de Títulos y Valores	0
Concesión de Préstamos	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	0
Otras Inversiones Financieras	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Esp.	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Deuda Pública	0
Amortización de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costo por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0

Elaboró: 	Revisó: 	Autorizó:
Nombre: L.C. Tomás Juan Godínez Torres Cargo: Director de Planeación y Recursos Financieros	Nombre: Luis Martín Flores Mejía Cargo: Secretario Administrativo	Nombre: Mtro. Armando Ambríz Hernández Cargo: Magistrado Presidente Interino



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)
 (CIFRAS A PESOS)

DENOMINACIÓN	IMPORTE (Pesos)
GASTO NO ETIQUETADO	398,615,481
GOBIERNO	398,615,481
Legislación	0
Justicia	398,615,481
Coordinación de la Política de Gobierno	0
Relaciones Exteriores	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	0
Seguridad Nacional	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0
Otros Servicios Generales	0
DESARROLLO SOCIAL	0
Protección Ambiental	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0
Salud	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0
Educación	0
Protección Social	0
Otros Asuntos Sociales	0
DESARROLLO ECONÓMICO	0
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0
Combustibles y Energía	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0
Transporte	0
Comunicaciones	0
Turismo	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0
GASTO ETIQUETADO	0
GOBIERNO	0
Legislación	0
Justicia	0
Coordinación de la Política de Gobierno	0
Relaciones Exteriores	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	0
Seguridad Nacional	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0
Otros Servicios Generales	0
DESARROLLO SOCIAL	0
Protección Ambiental	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0
Salud	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0
Educación	0
Protección Social	0
Otros Asuntos Sociales	0
DESARROLLO ECONÓMICO	0
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0
Combustibles y Energía	0

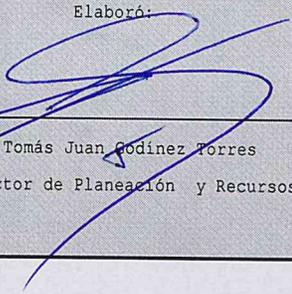
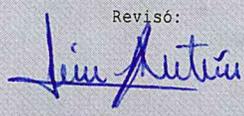
Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)
(CIFRAS A PESOS)

DENOMINACIÓN	IMPORTE (Pesos)
Minería, Manufacturas y Construcción	0
Transporte	0
Comunicaciones	0
Turismo	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0
TOTAL	398,615,481

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
		
Nombre: L. C. Tomás Juan Godínez Torres Cargo: Director de Planeación y Recursos Financieros	Nombre: Luis Martín Flores Mejía Cargo: Secretario Administrativo	Nombre: Mtro. Armando Ambriz Hernández Cargo: Magistrado Presidente Interino



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
PRIORIDADES DEL GASTO

ACCIONES PRIORITARIAS

Las prioridades del gasto para el año 2023, se contemplan en el anexo EM-02, por lo que no existen puntos adicionales a contemplar o detallar en este anexo adicional de información

Elaboró:

Nombre: L.C. Tomás Juan Godínez Torres
Cargo: Director de Planeación y Recursos

Revisó:

Nombre: Luis Martín Flores Mejía
Cargo: Secretario Administrativo

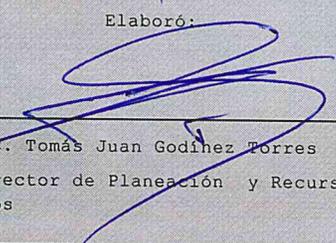
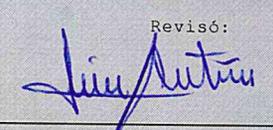
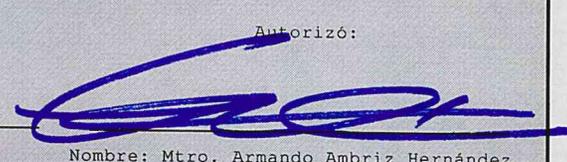
Autorizó:

Nombre: Mtro. Armando Ambriz Hernández
Cargo: Magistrado Presidente Interino



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DE GASTO)
(CIFRAS A PESOS)

DENOMINACIÓN	IMPORTE (Pesos)
GASTO CORRIENTE	392,227,851
GASTO DE CAPITAL	6,387,630
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	
PENSIONES Y JUBILACIONES	
PARTICIPACIONES	
TOTAL	398,615,481

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
		
Nombre: J.C. Tomás Juan Godínez Torres Cargo: Director de Planeación y Recursos Financieros	Nombre: Luis Martín Flores Mejía Cargo: Secretario Administrativo	Nombre: Mtro. Armando Ambriz Hernández Cargo: Magistrado Presidente Interino



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
PROGRAMAS Y PROYECTOS

PROGRAMAS Y PROYECTOS			
PG	SP	PY	Denominación
01			PROGRAMA: IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
	01		Subprograma: Impartición de Justicia Electoral, Laboral y Administrativa.
01	01	01	Proyectos : Acciones del Pleno, administrativas y jurisdiccionales necesarias, para impartir justicia en los medios de impugnación en materia electoral y controversias laborales y administrativas; así como para el fortalecimiento institucional.
01	01	02	Proyectos : Acciones que la Ponencia realiza para la impartición de justicia electoral, laboral y administrativa.
01	01	03	Proyectos : Proporcionar a la ciudadanía de manera gratuita servicios de asesoría y defensa en los procesos de participación ciudadana y democráticos, en los mecanismos de democracia directa, así como en los instrumentos de democracia participativa. Garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía que habita la Ciudad de México, sin menoscabo de su sexo, afiliación partidista, condición social, discapacidad, origen étnico, religión, opiniones o preferencias sexuales.
01	01	04	Proyectos : Estudio y análisis de los procedimientos sancionadores remitidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
	02		Subprograma: Apoyo al Funcionamiento Técnico Jurídico del Pleno.
01	02	01	Proyectos : Control de Gestión Jurisdiccional.
01	02	02	Proyectos : Diligencias practicadas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
01	02	03	Proyectos : Apoyo técnico jurídico del Pleno.
01	02	04	Proyectos : Elaboración de Anteproyectos de Tesis de Jurisprudencia y relevantes.
01	02	05	Proyectos : Sistematización de la Estadística Jurisdiccional.
	03		Subprograma: Controversias Laborales y Administrativas.
01	03	01	Proyectos : Sustanciación de los juicios especiales laborales entre sus trabajadores y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, derivados de las relaciones de trabajo; y de los juicios de inconformidad administrativa entre el Tribunal y sus servidores, emanados de la determinación de sanciones administrativas.
02			PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA
	04		Subprograma: Imagen Institucional.
02	04	01	Proyectos : Comunicación e Información institucional.
02	04	02	Proyectos : Posicionamiento de la imagen institucional y Cultura Democrática en la Ciudad de México.
02	04	03	Proyectos : Fortalecimiento de la Imagen Institucional en la Ciudad de México.
02	04	04	Proyectos : Cultura Democrática Derechos Humanos y Género
02	04	05	Proyectos : Cultura Democrática Igualdad Laboral y No Discriminación
	05		Subprograma: Relación y Cooperación Institucional.
02	05	01	Proyectos : Representación del Tribunal en los distintos eventos de carácter local, nacional e internacional. Celebrar los convenios institucionales que se requieran así como realizar los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.
02	05	02	Proyectos : Vinculación con Organismos Nacionales y Extranjeros.
02	05	03	Proyectos : Vinculación entre áreas del Tribunal y organismos nacionales e internacionales.
	06		Subprograma: Documentación y Servicios Bibliotecarios.
02	06	02	Proyectos : Servicios de Préstamo de material bibliográfico.
03			PROGRAMA: INCREMENTAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA
	07		Subprograma: Gestión y Modernización Administrativa.
03	07	01	Proyectos : Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros.
03	07	02	Proyectos : Administración de Recursos Financieros.
03	07	03	Proyectos : Operación y control de pago de nóminas, prestaciones y enteros institucionales.
03	07	04	Proyectos : Administración de recursos materiales y servicios generales.
	08		Subprograma: Servicios Jurídicos.
03	08	01	Proyectos : Coordinación de la representación legal y asesoramiento jurídico del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
03	08	02	Proyectos : Atención y seguimiento a los procedimientos jurisdiccionales, procesos y trámites en los que este Tribunal, sea parte.
03	08	03	Proyectos : Convenios interinstitucionales.
03	08	04	Proyectos : Contratos administrativos.
	09		Subprograma: Creación, Revisión y Actualización de Normatividad.
03	09	01	Proyectos : Atención de asuntos normativos y apoyo jurídico.
04			PROGRAMA: MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA
	10		Subprograma: Estandarización de la Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
04	10	01	Proyectos : Infraestructura tecnológica de vanguardia en ambiente de alta disponibilidad y seguridad.
04	10	02	Proyectos : Seguridad de la información.
	11		Subprograma: Prestación de Servicios Informáticos.
04	11	01	Proyectos : Continuidad y mantenimiento de servicios informáticos.
	12		Subprograma: Implantación de Sistemas.
04	12	01	Proyectos : Identificación, sistematización y mejora de procesos jurídicos, administrativos y de apoyo.
04	12	02	Proyectos : Soluciones de tecnologías de la información que coadyuven a la transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información y gobierno abierto.
05			PROGRAMA: TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	13		Subprograma: Transparencia y Acceso a la Información Pública.
05	13	01	Proyectos : Gestión de sesiones del Comité de Transparencia y actualización de Obligaciones de Transparencia en SIPOT y Portal de Transparencia
05	13	02	Proyectos : Protección de Datos Personales; atención y seguimiento de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de Datos Personales, e identificación, registro y control de los sistemas de Datos Personales del Tribunal.
05	13	03	Proyectos : Cumplimiento a las obligaciones del TECDMX en materia de solicitudes de información pública, presentación de informes internos o externos y actualización normativa.
	14		Subprograma: Sistema Institucional de Archivos.
05	14	02	Proyectos : Seguimiento y Control del Programa de Desarrollo Archivístico del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
PROGRAMAS Y PROYECTOS

PROGRAMAS Y PROYECTOS			
PG	SP	PY	Denominación
06			PROGRAMA: RENDICIÓN DE CUENTAS
	15		Subprograma: Auditoría.
06	15	01	Proyectos : Diseño, ejecución y seguimiento del Programa Interno de Auditoría (PIA).
	16		Subprograma: Seguimiento y Evaluación.
06	16	01	Proyectos : Presentación del informes de la Contraloría Interna.
	17		Subprograma: Responsabilidades.
06	17	02	Proyectos : Procedimientos Administrativos.
06	17	03	Proyectos : Acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones del TECDMX y de las personas servidoras públicas que en él laboran.
07			PROGRAMA: FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL
	18		Subprograma: Capacitación.
07	18	01	Proyectos : Capacitación Formativa.
	19		Subprograma: Investigación.
07	19	02	Proyectos : Elaboración de Obras colectivas.

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre: L. C. Tomás Juan Godínez Torres	Nombre: Luis Martín Flores Mejía	Nombre: Mtro. Armando Ambriz Hernández
Cargo: Director de Planeación y Recursos Financieros	Cargo: Secretario Administrativo	Cargo: Magistrado Presidente Interino



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ANÁLITICO DE PLAZAS
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023

Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
Abogado/a	7	35,551.01	56,220.12
Actuaria/o	3	29,396.72	46,016.98
Asesor/a	13	29,986.77	96,354.46
Asistente	8	19,169.82	20,790.51
Auxiliar	7	15,652.16	17,553.72
Contralor/a Interno/a	1	103,159.62	106,353.51
Coordinador/a	12	46,016.98	138,665.73
Defensor/a Ciudadano/a	1	103,159.62	106,353.51
Director/a	12	78,141.39	155,653.46
Jefa/e de Departamento	38	35,551.01	56,220.12
Magistrada/o Electoral	4	109,159.23	231,300.93
Magistrado/a Presidente/a	1	111,176.00	235,574.32
Profesionista Técnica/o	28	23,321.96	45,296.78
Secretaria/o	54	17,507.87	19,728.34
Secretaria/o Administrativo/a	1	103,159.62	111,176.00
Secretaria/o Auxiliar	27	64,864.08	68,594.93
Secretaria/o de Estudio y Cuenta	25	73,599.35	119,961.62
Secretaria/o Ejecutiva/o	10	19,728.34	35,551.01
Secretaria/o General	1	103,159.62	111,176.00
Secretaria/o Particular	2	46,016.98	96,354.46
Secretaria/o Técnica/o	2	83,008.91	109,135.28
Subdirector/a de Área	18	57,736.48	73,599.35

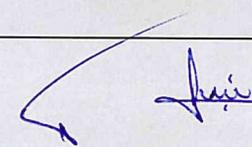
275

<p>Elaboró:</p> <p>Nombre: L.C. Tomás Juan Godínez Torres Cargo: Director de Planeación y Recursos Financieros</p>	<p>Revisó:</p> <p>Nombre: Luis Martín Flores Mejía Cargo: Secretario Administrativo</p>	<p>Autorizó:</p> <p>Nombre: Mtro. Armando Ambriz Hernández Cargo: Magistrado Presidente Interino</p>
---	--	---

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

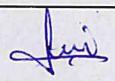
No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
1	Acciones del Pleno, administrativas y jurisdiccionales necesarias, para impartir justicia en los medios de impugnación en materia electoral y controversias laborales y administrativas; así como para el fortalecimiento institucional.	Ponencia	Enero	Diciembre	<p>La ejecución de este proyecto tiene como finalidad la impartición de justicia electoral, laboral y administrativa mediante la resolución definitiva de impugnaciones y controversias competencia de este Tribunal.</p> <p>Que el Pleno realice las acciones jurisdiccionales y administrativas necesarias para recibir, sustanciar y resolver en definitiva las impugnaciones y controversias sometidas a su consideración.</p>
2	Acciones que la Ponencia realiza para la impartición de justicia electoral, laboral y administrativa.	Ponencia	Enero	Diciembre	<p>La ejecución de estas actividades tiene como finalidad elaborar los proyectos de resolución relativos a los medios de impugnación y controversias planteadas ante este Tribunal.</p> <p>Que la Ponencia reciba, sustancie y elabore proyectos de resolución y/o acuerdos plenarios de los asuntos turnados.</p>
3	<p>Proporcionar a la ciudadanía de manera gratuita servicios de asesoría y defensa en los procesos de participación ciudadana y democráticos, en los mecanismos de democracia directa, así como en los instrumentos de democracia participativa.</p> <p>Garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía que habita la Ciudad de México, sin menoscabo de su sexo, afiliación partidista, condición social, discapacidad, origen étnico, religión, opiniones o preferencias sexuales.</p>	Defensoría Pública de Participación Ciudadana de Procesos Democráticos	Enero	Diciembre	<p>Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 197 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, a los artículos del 55 al 66 del Reglamento Interior de este órgano autónomo.</p> <p>Administrar, coordinar, vigilar y dar seguimiento a los asuntos y servicios de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana de Procesos Democráticos; emitir opiniones sobre los temas que se le formulen en el ámbito de su competencia; emitir dictámenes fundados y motivados en los que se justifique la prestación o no de los servicios.</p> <p>La Defensoría tendrá efectos administrativos y orgánicos; los dictámenes emitidos deberán estar fundados y motivados, y se deberá justificar la prestación o no de los servicios; se coordinará con la Coordinación de Difusión y Publicación para la elaboración y ejecución del programa anual de difusión de los servicios de la Defensoría Pública.</p>
4	Estudio y análisis de los procedimientos sancionadores remitidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Director de la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores	Enero	Diciembre	<p>Estudiar y analizar los procedimientos sancionadores que sean remitidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México para la elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos especiales y ordinarios sancionadores que remita dicho Instituto, para su instrucción y propuesta al Pleno.</p> <p>Instruir y proponer al Pleno los proyectos de resolución de los procedimientos especiales y ordinarios sancionadores que remita el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que deriven de las quejas en las que se denuncien infracciones a la normatividad electoral.</p>



**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

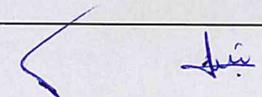
No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
5	Control de Gestión Jurisdiccional.	Secretaria General	Enero	Diciembre	<p>Es un proyecto sustantivo que refleja la actividad esencial y sustantiva del Tribunal que, en su carácter de autoridad jurisdiccional especializado en materia electoral en la Ciudad de México, resuelve los medios de impugnación en esa materia, y demás procedimientos jurisdiccionales de su competencia, por lo que es indispensable ejecutar este proyecto para recibir, gestionar y resguardar la correspondencia jurisdiccional de esta autoridad, de acuerdo con la normativa atinente. Lo anterior, permite la debida atención de solicitudes de información pública, requerimientos formulados por los integrantes del Pleno y en su caso, la certificación de documentación jurisdiccional que obre en poder de la Secretaria General. Finalmente, se da puntual seguimiento y atención a los medios de impugnación interpuestos a fin de controvertir las resoluciones de esta autoridad, así como el desahogo de requerimientos que la autoridad federal formule a esta instancia.</p> <p>Las actividades del proyecto se enfocarán a efectuar la recepción y gestión de documentación jurisdiccional, así como la integración y resguardo de expedientes jurisdiccionales.</p>
6	Diligencias practicadas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	Secretaria General	Enero	Diciembre	<p>Una de las tareas primordiales en el trabajo jurisdiccional y el de carácter administrativo es la práctica de diligencias, ya que en el primer caso, dichas actividades coadyuvan a la sustanciación y resolución de asuntos sometidos al Pleno del TECDMX y, en el segundo, a la resolución de situaciones jurídicas concretas, las acciones de este proyecto se orientan a desahogar las diligencias jurisdiccionales.</p>
7	Apoyo técnico jurídico del Pleno.	Secretaria General	Enero	Diciembre	<p>Las actividades del Pleno requieren del apoyo técnico jurídico que genere de manera oportuna información actualizada y ordenada de las actas y acuerdos que tome el Pleno de este Tribunal con el fin de llevar un adecuado control de la información derivada de las actividades del órgano superior de dirección.</p> <p>En este proyecto se realizará la elaboración y registro de las actas y acuerdos tomados con motivo de las reuniones privadas y sesiones públicas celebradas por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</p>
8	Elaboración de Anteproyectos de Tesis de Jurisprudencia y relevantes.	Unidad de Estadística y Jurisprudencia	Enero	Diciembre	<p>La implementación de este proyecto es fundamental ya que derivado de sus actividades se elaborarán los criterios de Tesis de Jurisprudencia y relevantes; así como su registro, compilación y difusión, previa aprobación del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, se efectuará la difusión y archivo de las Tesis de Jurisprudencias y relevantes emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y se dará seguimiento a las sesiones de la Sala Superior y de la Sala Regional Ciudad de México de ese Tribunal.</p> <p>Formulación de anteproyectos de Tesis de Jurisprudencia y relevantes, detección de criterios y contradicción de los mismos, elaboración de las carpetas, índices y sistemas de clasificación para el registro, compilación y difusión de Tesis de Jurisprudencia y relevantes que apruebe el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, así como el archivo y difusión de las Tesis de Jurisprudencia y relevantes que aprueba el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>



**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
9	Sistematización de la Estadística Jurisdiccional.	Unidad de Estadística y Jurisprudencia	Enero	Diciembre	<p>Contar con una base de datos suficiente para atender en tiempo y forma los requerimientos estadísticos que soliciten las diversas áreas del Tribunal.</p> <p>Se generarán y difundirán los informes y reportes estadísticos de la actividad jurisdiccional que soliciten el Pleno, la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente, las Magistraturas Integrantes del Tribunal Electoral de la Ciudad de México así como las diversas áreas que integran la institución, y los requeridos para su actualización en el portal de este Tribunal.</p>
10	Sustanciación de los juicios especiales laborales entre sus trabajadores y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, derivados de las relaciones de trabajo; y de los juicios de inconformidad administrativa entre el Tribunal y sus servidores, emanados de la determinación de sanciones administrativas.	Comisión de Controversias Laborales y Administrativas	Enero	Diciembre	<p>Garantizar la atención de los juicios especiales laborales y de los de inconformidad administrativa que se susciten entre las personas trabajadoras y el Tribunal Electoral, observando las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso</p> <p>Conforme lo establece el Código de Instituciones y procedimientos Electorales de la Ciudad México, esta Comisión tiene a su cargo el conocimiento de los juicios especiales laborales que se susciten entre los trabajadores y el Tribunal Electoral; persiguiendo con ello garantizar la correcta aplicación de la ley, instruyendo los juicios desde la presentación de la demanda, hasta la emisión del proyecto de sentencia; promoviendo, en primer término, la conciliación entre las partes involucradas; así como la sustanciación de los juicios de inconformidad administrativa.</p> <p>Asimismo, se brindarán servicios de consultoría jurídica en materia laboral y administrativa; y se prevé participar con proyectos de reformas a la normatividad interna, en los casos que se le requiera.</p>
11	Comunicación e Información institucional.	Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Enero	Diciembre	<p>El proyecto se requiere para fortalecer la imagen institucional mediante la comunicación de información relevante sobre sus acciones y logros alcanzados dirigidos a los habitantes de la Ciudad de México que permitan dar a conocer las actividades que realiza el Tribunal.</p> <p>Adicionalmente, el proyecto considera definir las estrategias de información que logren una comunicación adecuada de la imagen y el quehacer del Tribunal para los diferentes medios de comunicación y público objetivo; generar líneas discursivas y contenidos enfocados a los medios de comunicación masivos tanto impresos, electrónicos y digitales; así como coordinar la producción de los materiales comunicacionales derivados de dichos contenidos; generar y/o coordinar la producción de materiales fotográficos, audiovisuales y de redes sociales y medios autogenerados; prestar servicios de logística y cobertura de eventos en el ámbito periodístico para la generación de contenidos en texto, audio o video, que documenten la vida institucional al exterior.</p>



**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
12	Posicionamiento de la imagen institucional y Cultura Democrática en la Ciudad de México.	Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Enero	Diciembre	<p>Se requiere la ejecución del proyecto para cumplir con lo contenido en el artículo 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por medio del posicionamiento de la imagen y el quehacer del Tribunal en la agenda democrática de la Ciudad.</p> <p>La ejecución del proyecto busca posicionar la imagen y quehacer del Tribunal por medio de las relaciones públicas y a través de las distintas rutas informativas: reuniones con medios de comunicación, gestión de entrevistas a las Magistradas, los Magistrados y las personas servidoras públicas del órgano jurisdiccional, así como la difusión de campañas en diferentes medios. Cabe señalar que la intervención de las diferentes áreas que integran a este órgano jurisdiccional es sustantiva, ya que proporciona el insumo informativo para su adecuada y oportuna promoción.</p>
13	Fortalecimiento de la Imagen Institucional en la Ciudad de México.	Coordinación de Difusión y Publicación	Enero	Diciembre	<p>El proyecto se requiere para fortalecer la imagen institucional a través del diseño, diagramación y elaboración de materiales impresos y/o digitales dirigidos a los habitantes de la Ciudad de México que permitan dar a conocer las actividades que realiza el Tribunal.</p> <p>Así como promover la investigación en materia electoral y disciplinas a fines, a través de la elaboración de obras colectivas donde participan diversos autores/as, a efecto de contribuir a la divulgación de temas de cultura democrática.</p> <p>A través del proyecto se programarán y supervisarán actividades encaminadas al fortalecimiento y posicionamiento de la Imagen Institucional, ante la sociedad en general, las instituciones y el personal del Tribunal, por medio del diseño, elaboración y distribución de diversos materiales. La ejecución del proyecto busca posicionar la imagen y quehacer del Tribunal Electoral de la Ciudad de México también a través de la contratación y de supervisar la producción de spots para su transmisión en tiempos oficiales de radio y televisión. Adicionalmente, el proyecto considera la actualización de los sitios institucionales.</p> <p>Cabe señalar que la intervención de las diferentes áreas que integran este órgano jurisdiccional es sustantiva, ya que proporciona el insumo informativo para su adecuada y oportuna difusión.</p>
14	Cultura Democrática Derechos Humanos y Género	Coordinación de Derechos Humanos y Género	Enero	Diciembre	<p>La promoción de acciones encaminadas a la formación e implementación de normas, políticas y buenas prácticas, en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y laboral, paridad, perspectiva de género, atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género y protección a la población de atención prioritaria, permitirá el cumplimiento de las obligaciones legales del Tribunal en la materia, la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que optimicen su función jurisdiccional y administrativa, lo cual, impulsará la superación de las personas servidoras públicas del TECDMX y fortalecerá la construcción de ciudadanía de las personas de la Ciudad de México</p> <p>Proponer, implementar y dar seguimiento a las estrategias, mecanismos normativos e institucionales y buenas prácticas adoptadas por la Presidencia, el Pleno y el Comité de Género y Derechos Humanos (CGyDH), de conformidad con las normas aplicables, mediante acuerdos y directrices, en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y laboral, paridad, perspectiva de género, atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género y protección a la población de atención prioritaria, así como apoyar en la construcción de redes de colaboración y sinergias interinstitucionales.</p>

[Handwritten signature]

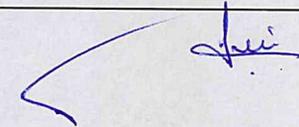
**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
15	Cultura Democrática Igualdad Laboral y No Discriminación	Coordinación de Derechos Humanos y Género	Enero	Diciembre	<p>El 22 de diciembre de 2017, el TECDMX alcanzó la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 de Igualdad laboral y No discriminación y, en diciembre de 2021 obtuvo la Recertificación, la cual, requiere de acciones para su permanencia.</p> <p>Dar seguimiento a la normatividad, directrices y acciones institucionales en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación para la permanencia de la Recertificación del TECDMX en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, con el fin de dar seguimiento y atención a las determinaciones derivadas de los resultados del proceso de Recertificación de este Órgano Jurisdiccional realizado en 2021 y la Auditoría de Vigilancia, la cual, deberá llevarse a cabo en diciembre de 2023.</p>
16	Representación del Tribunal en los distintos eventos de carácter local, nacional e internacional. Celebrar los convenios institucionales que se requieran así como realizar los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.	Presidencia	Enero	Diciembre	<p>Este proyecto se requiere ejecutar ya que concentra las actividades de representación institucional en los diversos eventos en que debe participar el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, lo cual le da presencia a este Órgano Autónomo ante la ciudadanía. Asimismo, el proyecto es necesario debido a que en él se consideran las actividades de coordinación de las áreas que lo integran.</p> <p>El proyecto tiene como propósito representar al Tribunal en el ámbito local, nacional e internacional en materia de impartición de justicia electoral, a través del diálogo con diversos organismos públicos y privados, organizaciones de la sociedad civil, entre otros. Las acciones de este proyecto están orientadas a establecer y consolidar los vínculos con los diferentes actores de la sociedad con los cuales el Tribunal fortalece su operación, desarrollo, resultados, posicionamiento, imagen y autonomía en el ámbito de impartición de justicia electoral.</p> <p>Asimismo, busca fomentar y mantener una adecuada operación interna a través de la oportuna coordinación de las actividades y funciones que desempeña cada unidad administrativa del TECDMX e informar de ello al Pleno.</p>
17	Vinculación con Organismos Nacionales y Extranjeros.	Coordinación de Vinculación y Relaciones Internacionales	Enero	Diciembre	<p>Interactuar con organismos electorales nacionales e internacionales, a fin de intercambiar experiencias y propuestas que permitan fortalecer el ámbito electoral local, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 217 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y al 72 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>Establecer mecanismos y procedimientos para que las experiencias y propuestas recibidas de otros organismos electorales del país o internacionales, se promuevan entre las diversas áreas y los colaboradores de este Tribunal para su fortalecimiento y mejor desempeño en sus funciones.</p> <p>Coordinar, previa determinación del pleno, la celebración de convenios, bases de colaboración y cualquier otro instrumento jurídico de naturaleza análoga.</p>
18	Vinculación entre áreas del Tribunal y organismos nacionales e internacionales.	Coordinación de Vinculación y Relaciones Internacionales	Enero	Diciembre	<p>Interactuar con organismos electorales nacionales e internacionales, a fin de intercambiar experiencias y propuestas que permitan fortalecer el ámbito electoral local, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 217 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y al 72 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>Establecer mecanismos y procedimientos para que las experiencias y propuestas recibidas de otros organismos electorales del país o internacionales, se promuevan entre las diversas áreas y los colaboradores de este Tribunal para su fortalecimiento y mejor desempeño en sus funciones.</p> <p>Fomentar la vinculación, entre los distintos órganos o áreas del Tribunal, con organismos nacionales e internacionales especializados en diversas materias que sean de interés institucional.</p>

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

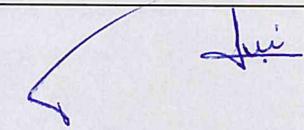
ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO:		27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
19	Servicios de Préstamo de material bibliográfico.	Coordinación de Difusión y Publicación	Enero	Diciembre	<p>Es de primordial importancia proveer al personal del Tribunal, de información doctrinal actualizada, que se desprende del acervo biblio-hemerográfico de la Biblioteca. Dada la demanda del servicio de consulta y préstamo bibliotecario por parte de las personas usuarias del Tribunal y de la población en general, es necesario automatizar el servicio para elevar su calidad; coadyuvar en paralelo a un mejor control del acervo biblio-hemerográfico con el que cuenta el Órgano Jurisdiccional; y, facilitar la consulta y búsqueda de material a las personas usuarias, a través del manejo de unidades remotas.</p> <p>Brindar el servicio de consulta de material biblio-hemerográfico a todas las personas servidoras públicas del Tribunal y público en general. Del mismo modo, facilitar la ubicación de títulos tanto en el acervo propio como en el de aquellas bibliotecas con las que se tenga convenio interbibliotecario.</p> <p>También se efectuarán actividades para conformar, organizar, administrar y resguardar el acervo biblio-hemerográfico de la Biblioteca, a fin de satisfacer las necesidades de información y brindar un servicio de calidad al personal de este órgano autónomo y población en general. En particular, se continuará con la organización automatizada del acervo biblio-hemerográfico de la Biblioteca para un mejor control.</p>
20	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros.	Secretaría Administrativa	Enero	Diciembre	<p>Este proyecto es fundamental ya que se requiere efectuar la coordinación de las actividades de la Secretaría Administrativa que es el área que lleva a cabo la administración de los diversos recursos del Órgano Jurisdiccional, por lo que con el proyecto se abocará al manejo del presupuesto, de los bienes y servicios y de los recursos humanos del Tribunal.</p> <p>Entre las tareas que se ejecutarán, se encuentra coordinar los procesos de planeación, organización, dirección, control y supervisión de los recursos asignados al Tribunal para el desempeño de sus funciones y mantener informado al Pleno. Asimismo, supervisar que las Unidades Responsables del Gasto se apeguen a las normas vigentes en el ejercicio del presupuesto para el cumplimiento de sus metas, utilizando de forma eficiente y eficaz los recursos asignados.</p>



**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

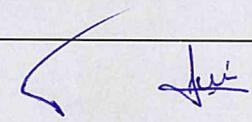
No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
21	Administración de Recursos Financieros.	Secretaría Administrativa	Enero	Diciembre	<p>Es pilar fundamental de la gestión institucional, la administración de los recursos financieros, por ello este proyecto esta orientado al manejo del presupuesto, la contabilidad y las finanzas institucionales, a fin de atender de manera oportuna los requerimientos presupuestales de las áreas, para cumplir con la actividad jurisdiccional del Tribunal y lograr las metas consideradas en el Programa Operativo Anual 2022; a fin de generar información veraz y oportuna que permita transparentar las atribuciones conferidas a este órgano autónomo y el manejo eficiente del presupuesto asignado. Asimismo, se deben desarrollar actividades orientadas a consolidar el marco procedimental del Tribunal.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros realizará actividades encaminadas a la administración eficiente de los recursos presupuestales, el oportuno registro contable y la emisión en tiempo de los estados financieros, presupuestales y contables del Tribunal.</p> <p>Con el proyecto se atenderá oportuna y eficientemente a las unidades administrativas del Tribunal, respecto de los requerimientos de gasto, control e información presupuestal y contable; se desarrollarán y aplicarán instrumentos para la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación para el ejercicio del gasto; y las funciones que deriven de las disposiciones aplicables y las que le encomienden el Pleno, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a Administrativo/a. También se efectuarán las actividades para crear y actualizar el marco procedimental del órgano jurisdiccional.</p>
22	Operación y control de pago de nóminas, prestaciones y enteros institucionales.	Secretaría Administrativa	Enero	Diciembre	<p>Una de las responsabilidades de mayor trascendencia en materia de Recursos Humanos dentro de este Tribunal es la integración, cálculo y pago de nóminas, ya sean ordinarias o extraordinarias.</p> <p>Adicionalmente, es importante señalar que aunado al pago de los emolumentos a las personas servidoras públicas, el cálculo y trámite para pago de nóminas, implica el cálculo de las aportaciones de seguridad social, impuestos y las prestaciones a que se tiene derecho conforme a la normatividad aplicable. Finalmente, es necesaria la formalización de las actividades realizadas por el área las cuales deben plasmarse a través de diferentes procedimientos y mecanismos de control.</p> <p>El ejercicio de las actividades bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos contribuye a que la Secretaría Administrativa cumpla con las atribuciones que le confieren el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en materia de remuneraciones y prestaciones al personal del Tribunal y el cálculo de obligaciones de seguridad social e impuestos. Asimismo, con el objeto de regular la operación del área de Recursos Humanos, ésta se dará a la tarea de elaborar y actualizar sus procedimientos.</p>



**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
23	Administración de recursos materiales y servicios generales.	Secretaría Administrativa	Enero	Diciembre	<p>En virtud de que existen necesidades de adquisición y/o contratación de bienes, servicios y obra que pueden requerir las diversas áreas del Tribunal, es necesario crear un proyecto que concentre las actividades encaminadas a llevar a cabo dichos procesos con el fin de tener una aplicación eficiente de los recursos presupuestales y proveer oportunamente de los insumos que permitan la operación institucional.</p> <p>También es necesario ejecutar el proyecto para garantizar el óptimo funcionamiento de las instalaciones del Tribunal y con ello aportar elementos de seguridad e higiene, tanto para el personal como para el edificio sede.</p> <p>Realizar la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución y control de activo fijo, adquisiciones y servicios detectados por esta Subdirección y solicitados por las Unidades Administrativas. Este proyecto considera brindar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones del Tribunal.</p>
24	Coordinación de la representación legal y asesoramiento jurídico del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	Dirección General Jurídica	Enero	Diciembre	<p>La implementación del proyecto es prioritaria dado que la representación legal del Tribunal ante las autoridades administrativas, laborales o judiciales, locales o federales, es imprescindible a fin de atender y dar seguimiento a los asuntos que en materia contenciosa, contractual, consultiva y normativa, tiene esta Institución.</p> <p>La Dirección General Jurídica tiene por objeto, fundamentalmente, apoyar en la representación legal del Tribunal ante las autoridades administrativas, laborales o judiciales, locales o federales, así como coordinar la atención y seguimiento de los asuntos de este órgano jurisdiccional en las materias de su competencia, de conformidad con la normativa aplicable.</p>
25	Atención y seguimiento a los procedimientos jurisdiccionales, procesos y trámites en los que este Tribunal, sea parte.	Dirección General Jurídica	Enero	Diciembre	<p>La implementación del proyecto es necesaria porque se deben atender en tiempo y forma los juicios de amparo y laborales que deriven de las resoluciones de índole laboral o de responsabilidad administrativa promovidos por personas servidoras públicas del IECM ó de este Tribunal, así como realizar diversos trámites ante autoridades administrativas.</p> <p>Entre las actividades que contiene el proyecto se encuentra representar al Tribunal en los juicios de amparo derivados de las resoluciones de índole laboral o de responsabilidad administrativa promovidos por personas servidoras públicas del IECM o del propio órgano jurisdiccional; y sustanciar ante la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas los juicios laborales y administrativos promovidos por personas ex servidoras públicas del Tribunal, en su carácter de demandado. Se contempla representar a esta institución cuando acude como parte actora o demandada en algún juicio así como atender las instancias penales. Representación que implica realizar todas las diligencias necesarias, para defender los intereses del TECDMX. Asimismo, conocer de trámites ante autoridades administrativas del Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR), Instituto Nacional Electoral (INE) y Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos (Gaceta Oficial de la Ciudad de México), así como las demás que se instruyan por los superiores jerárquicos.</p>



**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

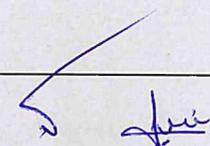
No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
26	Convenios interinstitucionales.	Dirección General Jurídica	Enero	Diciembre	<p>El proyecto se requiere para supervisar la elaboración y/o verificación del contenido jurídico de los convenios interinstitucionales y/o contratos en los que el Tribunal sea parte.</p> <p>Elaborar, revisar, validar y brindar asesoría para la celebración de: a) los convenios de apoyo y colaboración interinstitucional que soliciten los órganos y áreas del Tribunal en ejercicio de sus atribuciones y b) los contratos que solicite la Secretaría administrativa en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y demás acuerdos de voluntades en que sea parte el órgano jurisdiccional.</p>
27	Contratos administrativos.	Dirección General Jurídica	Enero	Diciembre	<p>El proyecto se requiere para supervisar la elaboración, revisión y validación de los contratos administrativos en los que el Tribunal es parte.</p> <p>Elaborar, revisar, validar y brindar asesoría para la celebración de los contratos administrativos que solicita la Secretaría Administrativa.</p>
28	Atención de asuntos normativos y apoyo jurídico.	Dirección General Jurídica	Enero	Diciembre	<p>Elaborar, revisar y proponer la actualización del marco normativo interno del Tribunal que regula su estructura, organización y funcionamiento, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales (misión y visión) de este órgano jurisdiccional; así como coadyuvar con los órganos y áreas, que así lo requieran, conforme a las atribuciones de la Dirección General Jurídica.</p> <p>Elaboración, análisis y/o revisión de proyectos de normativa interna del Tribunal; así como desarrollo de tareas jurídicas como asesorías, consultas, opiniones, estudios, asistencia a reuniones y cualquier otra que marque la normativa aplicable, a petición de los órganos y áreas del órgano jurisdiccional.</p>
29	Infraestructura tecnológica de vanguardia en ambiente de alta disponibilidad y seguridad.	Unidad de Servicios Informáticos	Enero	Diciembre	<p>Mantener en buen funcionamiento y actualizar los equipos de la infraestructura tecnológica que se utiliza para proporcionar los servicios informáticos al personal del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con la finalidad de elevar su calidad, nivel de disponibilidad y seguridad.</p> <p>Este proyecto está compuesto por diversos rubros que se requieren para mejorar la calidad y asegurar un alto nivel de disponibilidad como se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modernización y robustecimiento del Centro de Datos. - Creación del Centro de Monitoreo Proactivo. - Consolidación, Administración y respaldo de la Información. - Actualización y Soporte a la Infraestructura de equipos Cómputo, la infraestructura de virtualización y almacenamiento - Actualización y Soporte a la Infraestructura de Comunicaciones. - Control de acceso a Recursos Informáticos. - Mantenimiento a la red de datos y cuartos de Comunicaciones.



**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

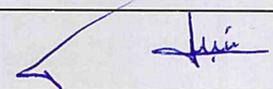
No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
30	Seguridad de la información.	Unidad de Servicios Informáticos	Enero	Diciembre	<p>Desarrollar e implementar un esquema de seguridad en los servicios informáticos del Tribunal, alineado a estándares internacionales con la finalidad de resguardar y proteger la información buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de datos y de la misma.</p> <p>Desarrollar e implementar un esquema de seguridad para la protección y continuidad de los servicios informáticos, aplicaciones e información, alineados a estándares internacionales mediante el establecimiento de las medidas tecnológicas de seguridad que a continuación se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respaldos de información - Respaldos de máquinas virtuales - Protección del correo electrónico (Antispam) - Antivirus que utilice técnicas de Inteligencia artificial - Equipos de protección perimetral Firewall - Equipos con capacidad de balanceo de tráfico - Certificados de correo electrónico y páginas web - Implementación de buenas prácticas de ISO 27001 - Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
31	Continuidad y mantenimiento de servicios informáticos.	Unidad de Servicios Informáticos	Enero	Diciembre	<p>Mantener en un alto nivel de disponibilidad los servicios informáticos, apegado a normas internacionales, para que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión establecidos en el marco normativo.</p> <p>Con apego a la implementación de estándares internacionales, se consolidará la continuidad de los servicios informáticos que presta la Unidad de Servicios Informáticos. Alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enlaces de Internet dedicados - Red de voz - Red de datos - Centro de datos - Red inalámbrica - Página web - Intranet - Micrositios. - Almacenamiento - Servicios de infraestructura informática (correo electrónico, servidor de archivos, autenticación, escaneo, impresión y proyección.) - Implementación de buenas prácticas de la norma 22301 - Gestión de la continuidad de operaciones.
32	Identificación, sistematización y mejora de procesos jurídicos, administrativos y de apoyo.	Unidad de Servicios Informáticos	Enero	Diciembre	<p>Desarrollar, mantener y actualizar los diferentes sistemas de información y/o módulos desarrollados por la Unidad de Servicios Informáticos, correspondientes a la operación de las actividades sustantivas de las áreas del Tribunal, optimizando la infraestructura y los programas de cómputo de este órgano jurisdiccional.</p> <p>Verificar y garantizar que los programas informáticos, operen de manera correcta y óptima, actualizando las funciones de los módulos de acuerdo con los requerimientos que, en su caso, soliciten las áreas o puntos de mejora que eficiente su funcionamiento.</p>



**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

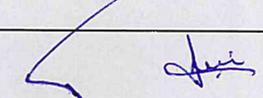
No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
33	Soluciones de tecnologías de la información que coadyuven a la transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información y gobierno abierto.	Unidad de Servicios Informáticos	Enero	Diciembre	<p>Con el objetivo de cumplir con la doctrina de un Gobierno Abierto, ser un Tribunal transparente y proporcionar un acceso a la información con igualdad de oportunidades para las personas con alguna discapacidad es necesario contar con las herramientas tecnológicas que permitan la mejor rendición de cuentas y difusión de la información.</p> <p>Creación de nuevos sitios web, así como el mantenimiento y actualización a los que se tienen actualmente para su buen funcionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueva página web del TECDMX acorde a las necesidades institucionales actuales y con herramientas de accesibilidad. - Portal de transparencia alineándolo a la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México. - Nuevo portal de Intranet acorde a las necesidades internas. - Videoteca web Institucional. - Transmisión de sesiones públicas y eventos a través de la página web del Tribunal, Intranet y redes sociales. - Mantenimiento y actualización de los diferentes sitios web del Tribunal. - Creación de nuevos sitios web acorde a las necesidades del Tribunal, con herramientas de accesibilidad.
34	Gestión de sesiones del Comité de Transparencia y actualización de Obligaciones de Transparencia en SIPOT y Portal de Transparencia	Coordinación de Transparencia y Datos Personales	Enero	Diciembre	<p>La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece la obligación de publicar en el Portal de Transparencia la información que genere este Tribunal, derivada de sus atribuciones, conforme a los formatos y temporalidad establecidos.</p> <p>Actualizar permanentemente en el Portal de Transparencia del Tribunal, las obligaciones generadas por las unidades administrativas y áreas de este órgano jurisdiccional, con la finalidad de cumplir con el calendario de actualización de la información de carácter público en los periodos establecidos por la Ley de la materia. Para ello esta Coordinación realizará el seguimiento observando la áreas de oportunidad en relación a la información.</p>
35	Protección de Datos Personales; atención y seguimiento de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de Datos Personales, e identificación, registro y control de los sistemas de Datos Personales del Tribunal.	Coordinación de Transparencia y Datos Personales	Enero	Diciembre	<p>La protección de los datos personales implica atender oportunamente las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales que se reciben en la Unidad de Transparencia. Del mismo modo, los datos personales que posee este órgano jurisdiccional deben registrarse en los sistemas que correspondan con la finalidad de implementar las medidas de seguridad necesarias para su custodia y tratamiento. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como la norma interna aplicable del Tribunal.</p> <p>Permitirá el garantizar la protección de los datos personales que obran en los archivos institucionales, derivado del ejercicio de atribuciones y las actividades que realiza este Tribunal, el ejercicio de los derechos ARCO, así como la atención a recursos de revisión que resulten de esas solicitudes, y promover capacitaciones en la materia dirigida a las personas servidoras públicas del mismo.</p> <p>Su objetivo principal del tribunal, es proteger los datos personales que obran en los archivos institucionales, derivado del ejercicio de atribuciones y las actividades de este Tribunal, así como brindar capacitación en la materia para las personas servidoras públicas del mismo.</p>



**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
36	Cumplimiento a las obligaciones del TECDMX en materia de solicitudes de información pública, presentación de informes internos o externos y actualización normativa.	Coordinación de Transparencia y Datos Personales	Enero	Diciembre	<p>De conformidad con el artículo 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el proyecto se orienta a atender y dar seguimiento a las solicitudes que se reciban en la Coordinación de Transparencia y Datos Personales, a través de la Unidad de Transparencia (UT). Su principal objetivo es dar respuesta a los requerimientos de información de la ciudadanía mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.</p> <p>El proyecto permitirá dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante la atención de los requerimientos de la ciudadanía en tiempo y forma y bajo el principio de máxima publicidad de los actos.</p> <p>El proyecto permitirá dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante la atención de los requerimientos de la ciudadanía en tiempo y forma y bajo el principio de máxima publicidad de los actos.</p>
37	Seguimiento y Control del Programa de Desarrollo Archivístico del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	Coordinación de Archivo	Enero	Diciembre	<p>Con el objetivo de salvaguardar la información documental, garantizar el acceso a la información pública y la protección de los Datos Personales que obra en poder del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, es necesario establecer mecanismos archivísticos para la adecuada conservación y organización de la información de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.</p> <p>Dentro de las obligaciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Archivos y Ley de Archivos del Distrito Federal (LADF), se encuentra la de contar con mecanismos archivísticos expeditos que permitan la correcta organización y conservación de la información documental para proporcionar un eficiente acceso a la información pública en poder del Tribunal.</p> <p>Esto en el marco del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2021, obligación que de conformidad con los artículos 41, 42 y 43 de la LADF, contempla realizar diversos proyectos y acciones en materia de normatividad, tecnologías de la formación, capacitación, difusión y divulgación archivística, conservación y prevención documental. En estas acciones están involucradas todas las unidades administrativas del Tribunal.</p>
38	Diseño, ejecución y seguimiento del Programa Interno de Auditoría (PIA).	Contraloría Interna	Enero	Diciembre	<p>El Programa Interno de Auditoría se elabora para dar cumplimiento a los artículos 200 y 202, fracciones I, II y XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como a los artículos 50, 51 bis y 54 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, haciéndolo del conocimiento del Pleno. La programación de éstas permite identificar el periodo de ejecución y presentación de los informes finales de cada una de las auditorías de mérito.</p> <p>El Programa Interno de Auditoría se realizará de conformidad con la calendarización y los periodos de ejecución de cada una de éstas.</p>
39	Presentación del informes de la Contraloría Interna	Contraloría Interna	Enero	Diciembre	<p>Transparentar las actividades de la Contraloría Interna en términos de lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.</p> <p>Rendir cuentas sobre las actividades institucionales de la Contraloría Interna</p>





**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES		ESPECIALIDAD DE LAS ACCIONES
			INICIO	FIN	
40	Procedimientos Administrativos	Contraloría Interna	Enero	Diciembre	Es necesario para controlar las acciones vinculadas con los procedimientos administrativos por faltas no graves a cargo de la Dirección. El proyecto contempla actividades que coadyuvan en la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, de adquisiciones y de obra.
41	Acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones del TECDMX y de las personas servidoras públicas que en él laboran.	Contraloría Interna	Enero	Diciembre	Ante la necesidad de administrar los riesgos del Tribunal Electoral, la Contraloría realiza diversas actividades de carácter preventivo para coadyuvar al mejor uso de los recursos públicos que emplea el Tribunal. Acompañar a las áreas que conforman el TECDMX, así como a las personas servidoras públicas que en él laboran, en el cumplimiento de sus obligaciones.
42	Capacitación Formativa.	Instituto de Formación y Capacitación	Enero	Diciembre	Las actividades del Instituto de Formación y Capacitación tienen por objeto desarrollar la formación profesional del personal del Tribunal, así como contribuir a la creación y desarrollo de la cultura de la democracia y legalidad en la Ciudad de México. En este contexto, las metas planteadas en el POA 2021, responden a las necesidades de un proceso estructurado con metas bien definidas para alcanzar el objetivo, misión y visión que dan sustento al actuar institucional, así como a la superación personal y mejoramiento de la calidad de vida de quienes con su trabajo cotidiano contribuyen al quehacer del Órgano Jurisdiccional. El Programa Operativo Anual 2021, esta sustentado en la metodología aplicada, conforme a lo establecido en los lineamientos en materia de capacitación, denominada DNC-01 y DNC-02; asimismo prevé las acciones correspondientes a la formación en ciudadanía y cultura democrática. Este programa considera actividades de capacitación y eventos dirigidos a las personas servidoras públicas que colaboran en este Órgano Colegido en materia de derecho Electoral, disciplinas afines y cualquier otra que resulte necesaria para alcanzar la meta institucional; así como a la ciudadanía en educación cívica.
43	Elaboración de Obras colectivas.	Coordinación de Difusión y Publicación	Enero	Diciembre	De conformidad con el artículo 214 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Coordinación de Difusión y Publicación tiene entre sus atribuciones programar y coordinar la edición de publicaciones que recibe el Tribunal. Publicar trabajos que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en la Ciudad de México; a divulgar temas relativos al quehacer institucional y que aporten a la comprensión de los dilemas, retos y oportunidades de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre: L.C. Tomás Juan Godínez Torres
Cargo: Director de Planeación y Recursos Financieros

Nombre: Luis Martín Flores Mejía
Cargo: Secretario Administrativo

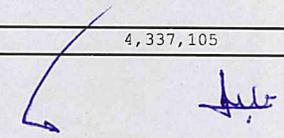
Nombre: Mtro. Armando Ambríz Hernández
Cargo: Magistrado Presidente Interino

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-02)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO:

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	ACCIONES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTIFICACIÓN FÍSICA	CUANTIFICACIÓN FINANCIERA (Pesos sin decimales)
1	Acciones del Pleno, administrativas y jurisdiccionales necesarias, para impartir justicia en	Asunto	12	20,248,243
2	Acciones que la Ponencia realiza para la impartición de justicia electoral, laboral y administrativa.	Asunto	12	125,797,612
3	Proporcionar a la ciudadanía de manera gratuita servicios de asesoría y defensa en los procesos de participación ciudadana y democráticos, en los mecanismos de democracia directa, así como en los instrumentos de democracia participativa. Garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía que habita la Ciudad de México, sin menoscabo de su sexo, afiliación partidista, condición social, discapacidad, origen étnico, religión, opiniones o preferencias sexuales.	Servicio	12	16,481,028
4	Estudio y análisis de los procedimientos sancionadores remitidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Proyecto	12	19,040,879
5	Control de Gestión Jurisdiccional.	Documento	12	4,619,158
6	Diligencias practicadas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	Diligencias jurisdiccionales	12	3,622,297
7	Apoyo técnico jurídico del Pleno.	Documento	12	4,492,553
8	Elaboración de Anteproyectos de Tesis de Jurisprudencia y relevantes.	Tesis	12	4,898,362
9	Sistematización de la Estadística Jurisdiccional.	Informe	12	1,562,870
10	Sustanciación de los juicios especiales laborales entre sus trabajadores y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, derivados de las relaciones de trabajo; y de los juicios de inconformidad administrativa entre el Tribunal y sus servidores, emanados de la determinación de sanciones administrativas.	Proyecto de Resolución	12	4,764,653
11	Comunicación e Información institucional.	Estrategia	12	4,729,163
12	Posicionamiento de la imagen institucional y Cultura Democrática en la Ciudad de México.	Campaña	12	4,086,772
13	Fortalecimiento de la Imagen Institucional en la Ciudad de México.	Porcentaje	12	3,131,734
14	Cultura Democrática Derechos Humanos y Género	Acuerdo	12	3,700,846
15	Cultura Democrática Igualdad Laboral y No Discriminación	Procedimiento	12	1,562,870
16	Representación del Tribunal en los distintos eventos de carácter local, nacional e internacional. Celebrar los convenios institucionales que se requieran así como realizar los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.	Informe	12	8,226,967
17	Vinculación con Organismos Nacionales y Extranjeros.	Convenio	12	4,337,105



**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-02)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO:

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	ACCIONES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTIFICACIÓN FÍSICA	CUANTIFICACIÓN FINANCIERA (Pesos sin decimales)
18	Vinculación entre áreas del Tribunal y organismos nacionales e internacionales.	Evento	12	2,737,229
19	Servicios de Préstamo de material bibliográfico.	Porcentaje	12	689,624
20	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros.	Informe	12	9,987,160
21	Administración de Recursos Financieros.	Informe	12	7,253,348
22	Operación y control de pago de nóminas, prestaciones y enteros institucionales.	Nómina	12	9,158,158
23	Administración de recursos materiales y servicios generales.	Procedimiento	12	25,765,698
24	Coordinación de la representación legal y asesoramiento jurídico del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	Servicio legal	12	3,230,374
25	Atención y seguimiento a los procedimientos jurisdiccionales, procesos y trámites en los que este Tribunal, sea parte.	Servicio	12	28,490,408
26	Convenios interinstitucionales.	Servicio legal	12	859,796
27	Contratos administrativos.	Servicio	12	1,795,190
28	Atención de asuntos normativos y apoyo jurídico.	Servicio legal	12	873,246
29	Infraestructura tecnológica de vanguardia en ambiente de alta disponibilidad y seguridad.	Seguimiento	12	14,610,487
30	Seguridad de la información.	Seguimiento	12	1,949,502
31	Continuidad y mantenimiento de servicios informáticos.	Servicio	12	21,224,427
32	Identificación, sistematización y mejora de procesos jurídicos, administrativos y de apoyo.	Informe	12	1,445,020
33	Soluciones de tecnologías de la información que coadyuven a la transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información y gobierno abierto.	Informe	12	1,263,247
34	Gestión de sesiones del Comité de Transparencia y actualización de Obligaciones de Transparencia en SIPOT y Portal de Transparencia	Documento	12	1,076,257
35	Protección de Datos Personales; atención y seguimiento de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de Datos Personales, e identificación, registro y control de los sistemas de Datos Personales del Tribunal.	Documento	12	2,628,377
36	Cumplimiento a las obligaciones del TECDMX en materia de solicitudes de información pública, presentación de informes internos o externos y actualización normativa.	Procedimiento de atención a solicitud	12	873,247
37	Seguimiento y Control del Programa de Desarrollo Archivístico del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	Porcentaje	12	5,299,989

[Handwritten signature]

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-02)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO:

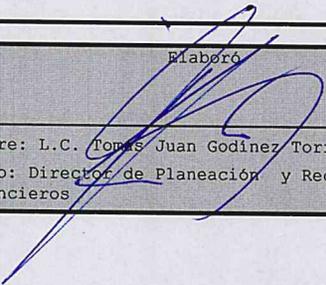
27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

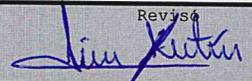
No.	ACCIONES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTIFICACIÓN FÍSICA	CUANTIFICACIÓN FINANCIERA (Pesos sin decimales)
38	Diseño, ejecución y seguimiento del Programa Interno de Auditoría (PIA).	Informe	12	4,037,289
39	Presentación del informes de la Contraloría Interna	Porcentaje	12	2,940,005
40	Procedimientos Administrativos	Porcentaje	12	6,448,263
41	Acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones del TECDMX y de las personas servidoras públicas que en él laboran.	Porcentaje	12	900,187
42	Capacitación Formativa.	Porcentaje	12	6,700,586
43	Elaboración de Obras colectivas.	Capacitación	12	1,076,255
				398,616,481

Elaboró

Revisó

Autorizó


 Nombre: L.C. Tomás Juan Godínez Torres
 Cargo: Director de Planeación y Recursos Financieros


 Nombre: Luis Martín Flores Mejía
 Cargo: Secretario Administrativo


 Nombre: Mtro. Armando Ambríz Hernández
 Cargo: Magistrado Presidente Interino

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-03)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LÍNEAS DE ACCIÓN

- >> Contribuir al fortalecimiento de la democracia, garantizando la legalidad de los actos electorales, de participación ciudadana y constitucionales en la Ciudad de México.
- >> Fortalecer la consolidación institucional.
- >> Incrementar la eficiencia administrativa, y
- >> Modernización tecnológica.
- >> Fomentar la cultura de transparencia, y
- >> Rendición de cuentas.
- >> Incrementar los niveles de formación y capacitación de las personas.

Elaboró:

Nombre: E. C. Tomás Juan Godínez Torres
Cargo: Director de Planeación y Recursos
Financieros

Revisó:

Nombre: Luis Martín Flores Mejía
Cargo: Secretario Administrativo

Autorizó:

Nombre: Mtro. Armando Ambriz Hernández
Cargo: Magistrado Presidente Interino

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
(FORMATO POA-04)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- * Atender y resolver las controversias, competencia del Órgano Jurisdiccional.
- * Garantizar la legalidad de todos los actos, acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades electorales, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la normatividad aplicable.
- * Salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía a través de los juicios respectivos.
- * Sustanciar y resolver los juicios de carácter especial en términos de lo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, el Estatuto de Gobierno y demás normativa aplicable.
- * Mejorar, modernizar y optimizar las áreas orientadas al apoyo al funcionamiento técnico jurídico del Pleno, para reforzar, principalmente, el esquema de recepción, turno y notificaciones.
- * Promover el desarrollo de la cultura democrática a través de investigaciones, conferencias, congresos y talleres en materia electoral, y por medio de la colaboración institucional con las entidades públicas y privadas.
- * Favorecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas en este Órgano Jurisdiccional a través de la difusión y publicación de la información sobre el uso de los recursos presupuestales asignados y los resultados alcanzados.
- * Actualizar el marco normativo interno así como los manuales de procedimientos.
- * Consolidar la capacidad técnico-jurídica y administrativa del Tribunal, por medio de cursos de capacitación interna y externa, impartidos por el Instituto de Formación y Capacitación o a través de aquellos cursos que éste programe, poniendo énfasis en la actualización derivada de la reformas políticas de la Ciudad de México.
- * Promover el proceso de estandarización y automatización de la operación de diversas unidades administrativas del Tribunal.
- * Fortalecer la imagen del Tribunal ante la ciudadanía, como un órgano autónomo y la máxima autoridad jurisdiccional electoral en la Ciudad de México, en el marco de la reforma política de esta entidad federativa.

Elaboró:

Revisó:

Autorizó:

Nombre: L.C. Tomás Juan Godínez Torres

Nombre: Luis Martín Flores Mejía

Nombre: Mtro. Armando Ambriz Hernández

Cargo: Director de Planeación y Recursos
Financieros

Cargo: Secretario Administrativo

Cargo: Magistrado Presidente Interino

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

1. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 DONDE SE ELEGIRÁN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, LAS 66 DIPUTACIONES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 ALCALDES O ALCALDESAS Y CONCEJALÍAS CORRESPONDIENTES

De conformidad con el artículo 356 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (COIPECDMX), el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la CPEUM, las Leyes Generales, la CPCDMX, el COIPECDMX y demás disposiciones aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los diversos cargos de elección popular.

El Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 iniciará en el mes de septiembre de 2023, ello con sustento en lo señalado en el artículo 358 del COIPECDMX.

En la Ciudad de México se elegirán mediante voto universal, libre, directo y secreto a las personas titulares del Poder Ejecutivo o Jefatura de Gobierno, de las 16 Alcaldías y de las 204 Concejalías, así como de los 66 escaños (33 por el Principio de Mayoría Relativa y 33 por el Principio de Representación Proporcional) del Congreso de la Ciudad de México (CCDMX), y de la Diputación Migrante.

Ahora bien, como se ha dicho, el Proceso Electoral Local Ordinario iniciará en el mes de septiembre del próximo año, por lo que se desarrollarán distintas etapas, con actividades de alto impacto y trascendencia, en las que el TECDMX, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en esta entidad, tiene por Ley la obligación de garantizar que todos los actos y resoluciones electorales derivados de dicho proceso y sometidos a su competencia, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.

Por lo anterior, deberá verificar que las etapas del Proceso Electoral se encuentren acordes al marco normativo aplicable. Esas etapas se ilustran a continuación:

Con el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 tendrá verificativo el desarrollo de la primera etapa.

a) Preparación de la Elección

Esta etapa inicia con la primera sesión del Consejo General del IECM, en el mes de septiembre de 2023.

Dicha etapa comprende el registro de las personas candidatas sin partido y de las personas candidatas propuestas por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el COIPECDMX, y concluye al iniciarse la Jornada Electoral, que deberá celebrarse el 02 de junio de 2024.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

Todos los actos o determinaciones acontecidas dentro de esta etapa son susceptibles de ser impugnadas por aquellas personas o partidos que consideren que estas le causan un perjuicio en su esfera de derechos político-electorales, o bien, vulneran disposiciones o el marco normativo electoral, debiendo el TECDMX resolver las controversias que le sean planteadas.

A continuación, se señalan, de manera enunciativa más no limitativa, algunas de las actividades de esta primera etapa a desarrollar y las posibles causas por las que se prevé incrementarán las diligencias y labores para este Órgano Jurisdiccional en el Ejercicio Fiscal 2023:

1. Publicación de la Convocatoria;
2. Emisión de la Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales;
3. Aprobación de la distribución de financiamiento público para partidos políticos;
4. Sesión en la que se designan e integran los Consejos Distritales.

Los Consejos Distritales tienen gran relevancia en el Proceso Electoral Local Ordinario, toda vez que, entre otras atribuciones, serán los encargados de:

- Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de las Diputaciones del CCDMX, Alcaldías y Concejalías;
- Efectuar el cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, y
- Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de Alcaldías, Concejalías y de las Diputaciones de Representación Proporcional.

Posibles causas de impugnación:

El TECDMX, en su caso, deberá resolver las impugnaciones relativas a la designación de las personas que habrán de integrar dichos Consejos.

Esta actividad del Proceso Electoral puede ser recurrida por diversos motivos, esto es, cuando se considere la afectación de derechos o vulneración de disposiciones. Por ejemplo:

- Al no cumplirse los requisitos de elegibilidad o idoneidad de la persona designada;
- Por considerar que se tiene mejor derecho que la persona designada;
- Por supuestas violaciones durante el proceso, por discriminación o desigualdad, y
- Por no respetarse el principio de paridad de género.

5. Instalación de los Consejos Distritales;

6 *[Firma]*

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

6. Emisión de la Convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral;
7. Periodo para contratación de personas como Capacitadoras Asistentes Electorales locales (CAE);
8. Reclutamiento y selección de CAE locales.
9. Aprobación de la persona que fungirá como Supervisora Electoral y CAE, así como del personal que auxiliará en el procedimiento de conteo sellado y agrupamiento de las boletas electorales, además de la integración de documentación para las casillas.
- Las personas que funjan como CAE tienen las actividades principales de visitar, sensibilizar, notificar y capacitar a la ciudadanía sorteada, entregarle su nombramiento a quienes sean designadas como funcionarias de casilla y facilitarles los conocimientos necesarios para que realicen correctamente sus actividades el día de la Jornada Electoral.
- Posibles causas de impugnación:
La contratación de las personas que fungirán como CAE puede ser impugnada, de considerar que no reúnen los requisitos de elegibilidad, y en el caso de que se estime, entre otras cuestiones, que se actualizan en los supuestos de impedimento como:
- No cumplir con la mayoría de edad antes de la fecha de su contratación, y
 - Que hayan sido representantes de partido político con registro vigente en alguna elección celebrada en los últimos 3 años y que militen en algún partido político.
- 2. JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
- La persona titular del Poder Ejecutivo o Jefa o Jefe de Gobierno tiene a su cargo la administración pública de la Ciudad de México; es electa cada seis años por votación universal, libre, secreta y directa; quien de conformidad con el artículo 32 Apartado A, numeral 1, en concordancia con el Artículo Transitorio Séptimo de la CPCDMX y el artículo 15 del COIPECDMX, entrará en funciones el 05 de octubre del año 2024. De ahí que deba considerarse la renovación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en el entendido que el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 dará inicio en el mes de septiembre del año próximo.
- 3. DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
- Por otra parte, los cargos de elección popular correspondientes a las Diputaciones son electos cada tres años.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

Asimismo, será la segunda ocasión en que se aplicará la reelección para estos cargos, la cual solo será procedente para aquellas personas que NO hayan sido electas por un periodo consecutivo en el proceso electoral local inmediato anterior.

Habrán de elegirse 66 escaños del CCDMX y para ello los partidos políticos o candidaturas sin partido deberán observar las diversas disposiciones normativas para las postulaciones respectivas.

De conformidad con el artículo 29, Apartado A, de la CPCDMX, el CCDMX se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el Principio de Mayoría Relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales, a través del voto universal, libre y secreto, y 33 según el Principio de Representación Proporcional.

Posibles causas de impugnación:

Acorde con las etapas del proceso electoral, los motivos de impugnación pueden ser vastos, al considerar que:

- No se cumplen los requisitos de elegibilidad;
- No se respeta el principio de paridad de género y paridad de género horizontal, y
- Se configura la violencia política y violencia política de género.

4. DIPUTACIÓN MIGRANTE

Se define a la Diputada o Diputado Migrante como la persona candidata ganadora al obtener la mayoría de votación total válida emitida en el extranjero.

Para este cargo se elegirá una Diputación por el principio de Representación Proporcional al CCDMX, que será electa por un periodo de tres años.

Esta figura presenta grandes retos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, toda vez que, en el proceso electoral inmediato anterior, dejó de manifiesto que es perfectible su regulación.

Por lo que el IECM deberá emitir la normativa correspondiente a efecto de regular el registro y asignación de la Diputación Migrante para el próximo proceso electoral.

Es de señalar que será la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero quien podrá emitir su voto a favor de las personas que integren la fórmula de Diputación Migrante del partido político de su preferencia.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO**

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

De ahí que esta figura es susceptible de ser impugnada por aquellos partidos políticos o personas que consideren que las disposiciones emitidas por el IECM en torno a dicha figura no se encuentran ajustadas a derecho, en los actos que tengan verificativo en la primera etapa del proceso electoral denominada "Preparación de la elección".

5. ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS

De conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y Concejales, estos últimos se incrementarán de acuerdo con los parámetros establecidos en las fracciones de dicho artículo.

Por su parte, el artículo 81 de la citada Ley prevé la existencia de un Concejo, el cual es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen las leyes aplicables.

Según lo dispuesto por el artículo 19 de la supra citada Ley, en sus diversas fracciones establece el número de Concejales que habrá de conformar el Concejo, en función al número de habitantes.

Con base en el artículo 53 Apartado A, numeral 10, de la CPCDMX, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 el número de Concejales o Concejales se incrementará según la densidad de población.

Posibles causas de impugnación:

Las causas de impugnación sobre las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a los cargos de Concejales o Concejales pueden ser muy diversas, atendiendo la etapa del proceso electoral, como las siguientes:

- Que no se cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- Que no se respeten los criterios para la asignación;
- Por configurarse conductas graves durante el proceso y que resulten determinantes en el resultado de la contienda electoral.

6. CANDIDATURAS SIN PARTIDO

En la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se contemplaron las Candidaturas Independientes.

Como consecuencia de ello, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) publicada el 23 de mayo de 2014 se reguló lo relativo a las candidaturas independientes.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

Como consecuencia de ello, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) publicada el 23 de mayo de 2014 se reguló lo relativo a las candidaturas independientes.

Actualmente el COIPECDMX considera este tipo de candidaturas bajo la denominación de Candidaturas sin Partido.

De conformidad con el artículo 4, Inciso B), fracción IV, del COIPECDMX se entiende como candidaturas sin partido a "la ciudadana o el ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el citado Código."

En ese tenor, las Candidaturas sin Partido resultan el medio por el que la ciudadanía sin ideología o adherencia partidista se podrá postular a los diversos cargos de elección popular, y con ello ejercer el derecho constitucional de ser votada.

El proceso de selección de las candidaturas sin partido comprende diversas etapas, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 310 del COIPECDMX:

- a) Emisión de la Convocatoria (será a partir de septiembre de 2023);
- b) Registro de aspirantes;

Las personas aspirantes deberán realizar la manifestación de la intención a partir del día siguiente al que se emita la Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía.

- c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;

Esta etapa iniciará a partir del día siguiente al de la fecha en que las ciudadanas y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes, cuando podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía.

- d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse como candidata o candidato sin partido;
- e) Registro de Candidaturas sin Partido.

En ese tenor, las etapas identificadas con incisos a) De la convocatoria y b) Registro de Aspirantes se desarrollarán en el mes de septiembre de 2023.

Por otro lado, la etapa identificada con el inciso c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura, comenzará en el mes de octubre de 2023, por lo que hace al cargo de Jefatura de Gobierno, y en el mes de diciembre de 2023 para los cargos de Diputaciones del CCDMX, Alcaldías y Concejalías.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Posibles causas de impugnación:

- Por considerar que no se cumple con los requisitos para la postulación, es decir, que no se cubren los requisitos de elegibilidad;
- Cuando una persona aspirante pretenda participar simultáneamente en un proceso de selección de candidaturas de un partido político;
- Cuando la persona aspirante haya sido militante de algún partido político, cuando menos un año antes de la solicitud de registro.

7. CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024

De conformidad con los artículos 14, fracción V, y 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPCCDMX), el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) es autoridad en materia de democracia directa y participativa; se encuentra vinculado a garantizar el respeto de los derechos político-electorales de la ciudadanía de esta entidad federativa.

La Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024 se halla sustentada en los artículos 7, Apartado B, fracción VI, y 120, segundo párrafo, de la LPCCDMX, cuya jornada electiva tendrá verificativo el primer domingo de mayo.

En ese sentido, con base en lo dispuesto por el artículo 25, Apartado F, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad (CPCDMX), en el año en que se realice la elección de autoridades constitucionales no podrá realizarse la elección de Comisiones de Participación Comunitaria ni la consulta en materia de presupuesto participativo. Por lo que, en la consulta de presupuesto participativo del año previo a la elección constitucional, se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior.

Hipótesis normativa que se actualizará en esta ocasión, tomando en consideración que la jornada electiva del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2024.

Por tal razón, el próximo año deberá realizarse la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

El presupuesto participativo es el instrumento a través del cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Este presupuesto está orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas que convergen en un ámbito territorial, teniendo como objetivo social la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

La Consulta de Presupuesto Participativo se integra por diversas etapas, señaladas en el artículo 120 de la LPCCDMX, siendo las siguientes:

a) EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria deberá ser emitida en la primera quincena del mes de enero de 2023. En ella se deberá señalar de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.

La Convocatoria puede ser impugnada por considerarse restrictiva, limitativa, excluyente o violatoria de derechos fundamentales reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) como la CPCDMX, entre otras causas.

b) ASAMBLEA DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN

En las Unidades Territoriales se realizará la Asamblea Ciudadana a fin de elaborar un diagnóstico comunitario sobre las necesidades y problemáticas.

En esta etapa el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y una persona especialista realizarán el acompañamiento respectivo, haciendo constar en un Acta el desarrollo de la Asamblea y los acuerdos correspondientes.

Asimismo, se deberá integrar un listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo.

Esta etapa puede ser impugnada por no respetar derechos reconocidos por la normativa o por desarrollarse fuera de los plazos y lugares señalados, entre otras causas.

c) REGISTRO DE PROYECTOS

Acorde con el plazo que establezca la Convocatoria, toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el IECM de manera presencial o digital.

Luego, las Direcciones Distritales del IECM deberán remitir a las Alcaldías los proyectos presentados, con la finalidad de que determinen su viabilidad o inviabilidad en los aspectos físico, técnico, financiero y legal.

Esta etapa resulta impugnable, entre otras causas, por la negativa de llevar a cabo el registro.

d) VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

En esta etapa le corresponde al Órgano Dictaminador evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto.

Es aquí donde se determina si un proyecto resulta viable o inviable, atendiendo aspectos físicos, técnicos, financieros y legales.

Dicha etapa puede considerarse como una de las más recurridas o impugnadas, derivado de que los proyectos registrados y dictaminados pueden ser considerados como inviables por aspectos físicos, técnicos, financieros y legales.

e) DÍA DE LA CONSULTA

Aquellos proyectos que hayan sido dictaminados favorablemente por ser viables física, técnica, financiera y legalmente, serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre uno de los proyectos.

El IECM será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo de 2023.

Esta etapa es susceptible de ser impugnada en cuanto a su desarrollo, por considerarse que se actualizan los supuestos señalados en el artículo 135 de la LPCCDMX.

f) ASAMBLEA DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN

Posterior a la jornada electiva se convocará a una Asamblea Ciudadana a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, lo cuales serán ejecutados para beneficio de la ciudadanía.

8. ELECCIÓN DE COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

De conformidad con el artículo 96 de la LPCCDMX, las Comisiones de Participación Comunitaria serán electas cada tres años mediante jornada electiva única, a verificarse durante el primer domingo del mes de mayo del año próximo.

Asimismo, con base en el artículo 120 de dicha Ley, en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el IECM emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente.

Por lo anterior, el Tribunal al ser la máxima autoridad jurisdiccional en la Ciudad de México, deberá cumplir con las obligaciones legales asociadas al proceso electivo en cita, tal como lo dispone el artículo 136 de la LPCCDMX, que menciona que las controversias que se generen con motivo de la integración de las Comisiones de Participación Comunitaria serán resueltas por el TECDMX.

Dicho proceso electivo cuenta con diversas fases para su realización, las cuales pueden ser sujetas de impugnación, tales como:

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

1. Emisión de la Convocatoria, la cual será expedida por el IECM, cuando menos 70 días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva (2 de febrero de 2023).
- 2.Registro de fórmulas, sustitución de integrantes.
- 3.Periodo de promoción.
- 4.Jornada electiva.
- 5.Cómputos, resultados, integración de las Comisiones de Participación Comunitaria, entre otras.

Por tal motivo, y para garantizar que todos los actos y resoluciones vinculadas a dicho Proceso Electivo de las Comisiones de Participación Comunitaria en 2023 se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad, este TECDMX deberá sustanciar y resolver todas aquellas controversias que se presenten en contra de actos, resoluciones u omisiones de las autoridades electorales que se estimen contravengan la normativa electoral o de aquellos que se señalen vulneran los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Es conveniente señalar la complejidad de este proceso electivo debido al número ilimitado de fórmulas que pueden participar por colonia y pueblos originarios existentes en la Ciudad de México, ya que de acuerdo con los datos del IECM, ascienden a 1,764 colonias y 48 pueblos originarios, lo cual implica una carga de trabajo para este Órgano Jurisdiccional, tanto en recursos humanos como recursos económicos, por la serie de actividades a realizar por parte de las diferentes Ponencias y Áreas de este Tribunal, desde la recepción, integración, sustanciación, requerimientos, emisión de la determinación correspondiente, entre otros.

Etapas susceptibles de ser impugnadas

a). Emisión de la Convocatoria: Esta deberá ser emitida en la primera quincena de enero de 2023, con base en lo dispuesto por el artículo 96, párrafo segundo, de la LPCCDMX.

La Convocatoria puede ser impugnada por considerarse restrictiva, limitativa, excluyente o violatoria de derechos fundamentales reconocidos tanto en la CPEUM como en la CPCDMX, entre otras causas.

b). Registro de Aspirantes a Candidatas y Candidatos: Se establecerá un periodo para que acudan a registrarse candidatas y candidatos que deseen formar parte de la Comisión de Participación Comunitaria. Etapa que puede ser impugnada por aquellas personas que no se les haya permitido registrarse, y que desde su óptica se vulnera su derecho de ser votadas, entre otras causas.

En esta etapa también podrán ser impugnadas las personas candidatas a las que se les haya otorgado su registro, y se considere que no son susceptibles a ser candidatas o no cumplen los requisitos necesarios.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

El registro de las personas aspirantes deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LPCCDMX.

c). Periodo de promoción: En este periodo las personas candidatas podrán realizar actos de promoción durante las dos semanas previas a la Jornada Electiva en sus respectivas unidades territoriales respecto a sus proyectos y propuestas para mejorar su entorno, debiendo concluir tres días antes de la celebración de la Jornada Electiva. Esto es, del 19 de abril al 03 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 100 de la LPCCDMX.

Esta etapa podrá ser impugnada si se considera que se violan las disposiciones que regulan la forma o manera en que habrá de llevarse a cabo ante la ciudadanía.

d). Jornada Electiva y resultados: Las personas candidatas serán sometidas a votación en la Jornada Electiva a celebrarse el 07 de mayo de 2023, a través del voto universal, libre, directo y secreto de las personas ciudadanas.

Etapa que es susceptible de ser impugnada por aquellas personas con interés jurídico para hacerlo, por considerar que se incurrió en los supuestos establecidos en el artículo 135 de la LPCCDMX.

e). El cómputo total e integración de la Comisión: Esta etapa podrá ser impugnada por considerarse que la integración de la Comisión de Participación Comunitaria no se encuentra debidamente integrada o porque alguna de las personas no es elegible.

9. PARTIDOS POLÍTICOS Y LA RENOVACIÓN DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE DIRECCIÓN

Nuestro sistema político contempla la existencia de partidos políticos, los cuales de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) son considerados como entidades de interés público con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o el IECM, que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas, con dos objetivos fundamentales:

- 1) Promover la participación del pueblo en la vida democrática;
- 2) Contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de personas ciudadanas, hacer posible el acceso de estas al ejercicio del poder público.

Actualmente, existen 07 partidos con registro nacional, siendo estos: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Morena, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

Lo anterior, tomando en consideración los resultados del Proceso Electoral 2020-2021, ya que solo estos 07 partidos políticos nacionales conservaron su registro, toda vez que lograron obtener el 3% de la votación válida emitida de conformidad con lo establecido en la LEGIPE y el COIPECDMX.

En ese tenor, estos partidos políticos en el Ejercicio Fiscal 2023, en su caso, deberán renovar sus órganos de dirección partidista a nivel nacional, estatal o distrital, según corresponda.

Derivado de lo anterior, el TECDMX será competente para conocer de medios de impugnación locales interpuestos en contra de estos procesos relativos a la renovación de su dirigencia u órganos internos, sometidos a su competencia.

10. PROCESOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ELEGIR A SUS PERSONAS PRECANDIDATAS Y CANDIDATAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR E EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Acorde con el artículo 23, numeral 1, inciso e) de la LGPP, en concordancia con los artículos 272, fracción IV, y 275 del COIPECDMX es un derecho de los Partidos Políticos organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al CCDMX, titulares de las Alcaldías y para las Concejalías, garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de dicha Ley y las leyes federales o locales aplicables.

En ese sentido, el artículo 275 del COIPECDMX señala que el inicio de los procesos de selección interna de las candidaturas se establecerá en la Convocatoria que emita el partido político para tal efecto.

Por ello, con base en el artículo 278 del citado ordenamiento, los partidos políticos, a través de sus órganos facultados para ello, publicarán la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, la cual deberá señalar cuando menos:

I. Cargos o candidaturas a elegir;

II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de las personas precandidatas o candidatas con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;

III. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;

IV. Documentación a ser entregada;

V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;

VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el IECM;

VII. Método de selección. Para el caso de voto de las personas militantes, éste deberá ser libre y secreto;

VIII. Fecha y lugar de la elección, y

IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO**

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Asimismo:

- I.Registrarán a las personas precandidatas o candidatas y dictaminarán sobre su elegibilidad, y
 II.Garantizarán la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 275 del COIPECDMX, las precampañas para seleccionar a las personas candidatas al cargo de la Jefatura de Gobierno no podrán durar más de 60 días y darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección.

Por otro lado, las precampañas para seleccionar a las personas candidatas a las Diputaciones del CCDMX, titulares de Alcaldías y Concejalías, no podrán durar más de 40 días, y cuando sean concurrentes con la elección de Jefe de Gobierno darán inicio la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección.

Ninguna persona podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

De conformidad con el artículo 271 del COIPECDMX, cuando menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidaturas, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para dicha selección.

Otro aspecto que se debe considerar en el desarrollo de las precampañas es la solicitud de registro de convenio de coalición electoral que realicen los partidos políticos, a excepción de aquellos de nuevo registro, en términos de lo señalado en el artículo 295 del COIPECDMX.

Con base en lo anterior, al TECDMX, como autoridad en materia electoral, le corresponde conocer, sustanciar y resolver de conformidad con los principios rectores del Derecho electoral, los actos o hechos que constituyan la infracción que es denunciada, la producción de daños irreparables o cuando se ponga en riesgo la equidad en la contienda electoral respectiva.

Esta actividad se ve incrementada previo al inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, pues comúnmente se denuncian:

- Actos anticipados de precampaña;
- Actos anticipados de campaña;
- Uso indebido de recursos públicos;
- Intervención de autoridades en los procesos;
- Difusión de propaganda electoral por parte de los partidos políticos o personas, que contenga expresiones que acusen falsamente a las personas a los partidos políticos sobre la realización de algún ilícito y puedan afectar la contienda respectiva;
- Difusión de propaganda gubernamental o de cualquier otro ente público, durante el tiempo de campañas locales, y hasta la conclusión de la jornada electoral, entre otras conductas.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES****11. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES**

El Procedimiento Especial Sancionador es el recurso jurídico diseñado para tutelar la regularidad de los procesos electorales y la salvaguarda de los principios constitucionales en la materia de manera expedita.

Es un mecanismo que tiene la finalidad de inhibir o sancionar aquellas conductas ilícitas o indebidas que cometan las personas dentro del marco de un proceso electoral local, en aras del bien común y, siempre bajo el estricto respeto a los derechos humanos contenidos en las normas fundamentales, lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción II, de la LPECDMX.

En ese sentido, con base en lo dispuesto por el artículo 223 del COIPECDMX, la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores (UEPS) tendrá a su cargo el estudio y análisis de los procedimientos sancionadores que sean remitidos por el IECM.

Por lo que deberá instruir y resolver los medios de impugnación que se promuevan en contra de las resoluciones emitidas por el IECM en los procedimientos que se instauren por faltas cometidas dentro o fuera de los procesos electorales.

Así, el COIPECDMX establece la competencia del TECDMX para conocer de aquellos asuntos por los que se determine la imposición de sanciones, ello bajo los principios de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

El Procedimiento Ordinario Sancionador es instrumentado dentro y fuera de procesos electorales, y el Procedimiento Especial Sancionador únicamente durante los procesos electorales locales, de acuerdo con el tipo de falta de que se trate.

Por lo que este Órgano Jurisdiccional es competente para llevar a cabo el estudio y análisis de los procedimientos sancionadores que sean remitidos por el mencionado Instituto.

En otras palabras, el Procedimiento Especial Sancionador es un mecanismo a través del cual se busca inhibir o sancionar aquellas conductas ilícitas o indebidas que:

- Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral;
- Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña;
- Para los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Se compone de diversas etapas, en las que interviene en un primer momento el IECM, por lo que desde su etapa inicial los actos o determinaciones que emita el referido Instituto pueden ser recurridas, y de las cuales corresponderá conocer sobre la validez del acto o determinación impugnada a este TECDMX, bajo la denominación de Procedimiento Especial Sancionador en Sede Jurisdiccional.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

Las etapas que se señalan a continuación son sustanciadas por el IECM; sin embargo, corresponderá a este TECDMX, a través de la Unidad Especializada de Procedimientos Especiales Sancionadores, conocer y resolver sobre las impugnaciones interpuestas en contra de las determinaciones realizadas por ese Instituto en las siguientes etapas:

1. Presentación de la queja o denuncia;
2. Admisión o desechamiento de la queja o denuncia;
3. Medidas cautelares, y
4. Celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

Hecho lo anterior, el IECM remite el expediente respectivo a efecto de que este Órgano Colegiado emita la determinación correspondiente.

En esa tesitura, las atribuciones de la citada Unidad se encuentran establecidas en el artículo 224 del COIPECDMX, con la finalidad de que el Pleno emita las resoluciones que en Derecho procedan, garantizando la salvaguarda del equilibrio en el proceso electoral, así como de los principios rectores del Derecho Electoral, como son la legalidad, certeza, seguridad, independencia, imparcialidad y objetividad. Por ende, se deberá:

- Instruir y proponer al Pleno los proyectos de resolución de los procedimientos especiales y ordinarios sancionadores que remita el IECM, que deriven de quejas en las que se denuncien infracciones a la normatividad electoral;
- Emitir los Acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias relativas a los procedimientos sancionadores que establece la normativa electoral;
- Realizar las acciones necesarias a fin de hacer del conocimiento de las autoridades hacendarias, para que proceda al cobro de las multas impuestas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, en los términos establecidos en la resolución correspondiente;
- Practicar las diligencias necesarias para la instrucción y resolución de los procedimientos, a fin de que ponga los autos en estado de resolución y emitir la que en derecho proceda.

Actualmente el TECDMX, a través de la UEPS, se encuentra substanciando todavía Procedimientos Especiales Sancionadores relacionados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Y es de hacer notar que, con base en las comunicaciones sostenidas con el IECM, dicho Instituto todavía se encuentra integrando y desahogando diligencias relacionadas con 30 Procedimientos Especiales Sancionadores, cuyos expedientes, una vez estén debidamente integrados y se hayan realizado las actuaciones pertinentes, serán enviados a este Tribunal para emitir la determinación correspondiente.

Aunado a lo anterior, deben considerarse los Procedimientos Especiales Sancionadores que se generen dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES****12. PROCESOS ELECTIVOS BAJO LOS USOS Y COSTUMBRES DE FIGURAS TRADICIONALES EN DIVERSOS PUEBLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Para el próximo ejercicio fiscal, otro factor que incrementará la actividad en el TECDMX son los procesos electivos efectuados por usos y costumbres, en donde los pueblos y comunidades indígenas eligen a sus figuras representativas y/o tradicionales, lo cual tiene sustento en el artículo 2° de la CPEUM, que reconoce el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas para decidir sobre su forma de gobierno, en concordancia con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Por ello, el TECDMX conocerá de las impugnaciones promovidas por la ciudadanía cuando consideren que un acto, resolución u omisión de las autoridades es violatorio de sus derechos político-electorales, incluyendo las relativas a los procesos que se rigen por usos y costumbres de los pueblos originarios de la Ciudad de México.

Lo anterior tiene sustento en los siguientes criterios: "USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS IMPUGNACIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS QUE SE RIGEN POR ESE SISTEMA".

"USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DISTRITO FEDERAL. PROCEDENCIA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELATIVOS A DICHOS PROCESOS ELECTIVOS DE NATURALEZA SIMILAR A LOS ELECTORALES" y "USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS IMPUGNACIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS QUE SE RIGEN POR ESE SISTEMA".

Sin duda este tipo de procesos electivos requieren una especial atención, ya que han adquirido relevancia en la vida democrática de la Ciudad.

En ese sentido, a este Órgano Colegiado le corresponde conocer de los juicios para proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía perteneciente a los pueblos o comunidades indígenas, asuntos que requieren un análisis exhaustivo para garantizar a las personas habitantes de estas comunidades el derecho efectivo de la tutela jurisdiccional.

La tutela implica suplir la deficiencia o la falta de expresión de agravios en los escritos de demanda y resolver con una perspectiva intercultural.

Además, las autoridades jurisdiccionales efectúan un estudio con una perspectiva intercultural, haciendo patente el pluralismo jurídico, así como los principios, instituciones y características propias de los pueblos, para alcanzar un trato igual y evitar condiciones que puedan provocar discriminación, buscando el respeto efectivo de su autonomía.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

En ese sentido, este Tribunal Electoral se encuentra vinculado a garantizar el pleno acceso a la justicia de los pueblos indígenas, con sustento en la Jurisprudencia 7/2013, de rubro "PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL."

Lo anterior, porque el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, prevista en el artículo 17 de la CPEUM, tiene como presupuesto necesario la facilidad de acceso a los tribunales.

Asimismo, toda autoridad está obligada a revisar y garantizar que la interpretación dada a una hipótesis normativa sea eficaz, proporcional, idónea y adecuada.

Los artículos 2 y 6 de la Carta Democrática Interamericana, firmada por los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

Artículo 2.- El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regimenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 6.- La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia."

Los artículos 2 párrafo tercero, incisos a) y b), y 14, párrafo primero, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que de conformidad con el artículo 133 de la CPEUM son Ley Suprema y, por tanto, de observancia obligatoria, que establecen lo que es del tenor literal siguiente:

"ARTÍCULO 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrán interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso y a desarrollar las posibilidades de recurso judicial;"

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES****ARTÍCULO 14**

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las actuaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

Los artículos 1, 23 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica", señalan:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

- a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
- c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso."

← Jari

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Por todo lo anterior, la labor del TECDMX se ve incrementada, debiendo garantizar el acceso a la justicia y el pleno respeto de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas.

13. SISTEMA DE JUSTICIA DIGITAL ELECTORAL QUE COMPRENDE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINE) Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA (FIEC)

El 01 de septiembre de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el Decreto por el que, en esencia, se implementa el Sistema de Justicia Digital Electoral, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo anterior implica establecer los Juicios en Línea como una herramienta permanente, con la finalidad de que se permita el acceso efectivo a la justicia, adicional al sistema ordinario físico o tradicional.

Por ende, en el Decreto se adiciona al Título Segundo denominado "Reglas Comunes Aplicables a los Medios de Impugnación" de la LPECDMX el Capítulo XIV, titulado "Del Sistema de Justicia Digital Electoral".

En él se define al Sistema de Justicia Digital Electoral como el conjunto de medios y recursos electrónicos que permiten la tramitación y sustanciación de un proceso jurisdiccional competencia del TECDMX, con mayor eficiencia y eficacia, a fin de resolver las controversias que se sometan a su jurisdicción.

Se vincula al TECDMX a resolver las controversias sometidas a su competencia de conformidad con los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, uso de las tecnologías de la información y comunicación.

En ese sentido, el Pleno de este Tribunal en Reunión Privada celebrada el 20 de diciembre de 2021, aprobó la emisión de los Lineamientos que regulan el Sistema de Justicia Digital Electoral del TECDMX, los cuales fueron publicados en los estrados de este Colegiado el 29 de diciembre de 2021.

Este Órgano Jurisdiccional consideró en los Proyectos de Presupuesto de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2021 y 2022 lo concerniente para la implementación del Sistema de Justicia Digital Electoral, que comprende las Notificaciones Electrónicas y la Firma Electrónica; sin embargo, el techo presupuestal autorizado por el CCDMX para dichos ejercicios fiscales no ha permitido costear la implementación del citado sistema.

El Sistema de Justicia Digital Electoral debe integrarse por las herramientas informáticas y soluciones digitales de comunicación e información que al efecto el TECDMX adquiera o desarrolle, con el fin de constituir un sistema que funja como una opción de acceso a la justicia para la ciudadanía.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

La modernización en la impartición de justicia es vital, en donde se debe ponderar el uso de las herramientas o medios tecnológicos para que las personas justiciables no queden expuestas y así se salvaguarde su salud e integridad.

Es importante mencionar que este sistema requiere el uso de una Firma Electrónica Certificada o Firma Electrónica Avanzada, así como de Notificaciones Electrónicas.

De ahí que sea de vital prioridad considerar su desarrollo en el Proyecto de Presupuesto de este Órgano Jurisdiccional para el Ejercicio Fiscal 2023.

14. MAGISTRATURA VACANTE Y CONCLUSIÓN DEL ENCARGO DE OTRA MAGISTRATURA ELECTORAL

De conformidad con los artículos 166, fracción I, 171 y 178 del COIPECDMX se desprende que el Pleno es el órgano superior de dirección del TECDMX, que actúa en forma permanente y colegiada. Se integra por cinco Magistraturas y sus decisiones se aprueban por unanimidad o mayoría de votos, en sesiones públicas o reuniones privadas.

El 06 de octubre de 2021 concluyó el periodo para el cual fue designado el Mtro. Gustavo Anzaldo Hernández como Magistrado Electoral de este Órgano Jurisdiccional.

En ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 de la CPEUM, 106 de la LEGIPE y 172 del COIPECDMX, es una atribución y facultad del Pleno del Senado de la República designar a la persona que habrá de ocupar la titularidad de la Magistratura vacante del TECDMX, previo cumplimiento de requisitos y bajo el procedimiento respectivo.

Por ello, el Senado emitió la Convocatoria conducente, sin embargo, a la fecha está pendiente dicha designación. Por lo que, actualmente el Pleno del TECDMX se encuentra integrado por 04 Magistraturas.

Adicionalmente, el 28 de abril del próximo año concluirá su encargo una Magistratura, como resultado del cumplimiento del periodo para el que fue designada.

En ese tenor, de llevarse a cabo las dos designaciones, implicará el cambio de personal no solo en las Ponencias respectivas, sino en algunos Órganos y Áreas de este TECDMX, situación que debe ser prevista, a efecto de velar y respetar los derechos laborales.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO**

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES****15. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Los órganos impartidores de justicia en México tienen la obligación de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales y hacer efectivo el principio de igualdad, tal como lo estipulan los artículos 1° y 4° de la CPEUM. En ellos se establecen las directrices de respeto a los derechos humanos y la aplicación de disposiciones para una protección más amplia de los mismos.

Estos artículos constitucionales marcan las directrices para una protección más amplia a los derechos humanos, previendo la igualdad sustantiva.

Asimismo, está en su deber incorporar los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano en su labor jurisdiccional, de acuerdo con la jerarquía normativa asignada por el artículo 133 de la CPEUM.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió en el año 2016 un criterio obligatorio, la Jurisprudencia la./J. 22/2016 (10a.), de rubro "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", con el objeto de aplicar justicia con perspectiva de género, es decir, estableció la obligación de las personas juzgadoras para implementar métodos que le permitan identificar perjuicios y hacer un análisis de género de las controversias que están resolviendo.

Asimismo, los Órganos Jurisdiccionales al impartir justicia deben observar el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la SCJN, a fin de identificar y evaluar en los casos sometidos a su consideración, aspectos como lo pueden ser los impactos diferenciados de las normas; la interpretación y aplicación del derecho de acuerdo a roles estereotipados sobre el comportamiento de hombres y mujeres; las exclusiones jurídicas producidas por la construcción binaria de la identidad de sexo y/o género; la distribución inequitativa de recursos y poder que deriva de estas asignaciones, y la legitimidad del establecimiento de tratos diferenciados en las normas, resoluciones y sentencias.

La incorporación de la perspectiva de género en la labor jurisdiccional implica cumplir la obligación constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, remediando las relaciones asimétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad, así como visibilizando la presencia de estereotipos discriminatorios de género en la producción e interpretación normativa y en la valoración de hechos y pruebas.

La aplicación de la perspectiva de género como instrumento o método jurídico de análisis requiere constatar la existencia de una relación desequilibrada de poder. Se ha de identificar a la persona que se encuentra en situación de desigualdad por razón de género y valorar la posible adopción de medidas especiales de protección.

De ahí que las resoluciones emitidas por el TECDMX se encuentren encaminadas a cumplir con la obligación constitucional y convencional de promover, respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho a la igualdad y a la no discriminación consagrados en la CPEUM.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Es importante subrayar que la aplicación de la perspectiva de género permite garantizar el derecho a la igualdad y hacer que se manifieste en soluciones justas. Los órganos impartidores de justicia se encuentran obligados a su aplicación, aun y cuando las partes en juicio no la hayan referido en sus alegaciones.

La perspectiva de género no solo resulta aplicable a los asuntos vinculados con mujeres, sino que se trata de dar un enfoque que permita detectar relaciones asimétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad.

Por ello, es obligación de este Órgano Jurisdiccional el implementar los métodos o mecanismos que permitan la consecución de la igualdad sustantiva.

Aunado a que el artículo 1º de la CPEUM señala diferentes acciones y obligaciones que el Estado Mexicano debe realizar. Una de ellas, es el buscar siempre la protección más amplia y aplicar la norma que más beneficie en favor de las personas (principio pro persona o pro homine), con la finalidad de ofrecer una mejor protección a los derechos humanos.

Lo que se encuentra acorde con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

Como consecuencia de lo anterior, todas las autoridades de nuestro país (lo que incluye a las autoridades y Órganos Jurisdiccionales) tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que deben ser aplicadas disposiciones, normas, leyes y políticas públicas que permitan maximizar los derechos de las personas.

16. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE INTERCULTURALIDAD

La CPCDMX reconoce la existencia de pueblos y barrios originarios que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México, desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas.

En efecto, de la interpretación a lo establecido en los artículos 2 de la Constitución Federal; 2, párrafo 1, 57, 58 y 59 de la Constitución Local, y 1, inciso b), del Convenio 169, se desprende que los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México tienen derecho a la autodeterminación, así como a elegir su condición política y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El juzgar con perspectiva intercultural implica reconocer la existencia de instituciones propias del derecho indígena, entender su esencia, así como el contexto en el cual se desarrolla y, por ende, no imponer instituciones que resulten ajenas al sistema normativo vigente en el pueblo o comunidad indígena de que se trate, ya sea que provenga del derecho legislado o de otros sistemas normativos indígenas.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Las funciones y actividades de este Órgano Jurisdiccional al impartir justicia deben desarrollarse bajo la perspectiva de interculturalidad.

Esto, a la luz del artículo 2° de la CPEUM y con base en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, lo que otorga el derecho constitucional y convencional a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas. Ello implica para esos grupos la posibilidad de establecer libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural.

Lo anterior obliga a que al momento de resolver los medios de impugnación se tomen en cuenta los sistemas normativos indígenas propios de la comunidad involucrada, así como a reconocer sus especificidades culturales y las instituciones que le son propias.

En la CPCDMX están reconocidos los derechos de la colectividad indígena, al establecerse las bases para la conformación de un Estado respetuoso de la composición pluricultural de su población. En consecuencia, el pluralismo jurídico se reconoce con la existencia de sistemas jurídicos distintos al legislado formalmente, por lo que los mecanismos indígenas de producción del Derecho se incorporan a las fuentes del Derecho del Estado Mexicano.

Esto conlleva a dejar atrás al monismo jurídico como corriente, que considera que únicamente debe haber un sistema jurídico jerarquizado y centralizado, porque todo es producido por el Estado, para insertarse en el pluralismo jurídico.

La impartición de justicia con perspectiva intercultural vincula a reconocer la existencia de instituciones propias del derecho indígena, entender su esencia, así como el contexto en el cual se desarrolla y, por ende, no imponer instituciones que resulten ajenas al sistema normativo vigente en el pueblo o comunidad indígena de que se trate, ya sea que provenga del derecho legislado o de otros sistemas normativos indígenas.

Esto conlleva a dejar atrás al monismo jurídico, como corriente que considera que únicamente debe haber un sistema jurídico jerarquizado y centralizado, porque todo es producido por el Estado, para incluirse en el pluralismo jurídico.

En esencia, el TECDMX debe resolver las controversias siempre con criterios que permitan:

- Respetar el derecho a la autoadscripción y autoidentificación como pueblo o persona indígena;
- Reconocer el pluralismo jurídico y que el derecho indígena cuenta con principios, instituciones y características propias;
- Acudir a las fuentes adecuadas para conocer las instituciones y reglas vigentes;
- Considerar las especificidades culturales de los pueblos y personas indígenas;
- Maximizar el principio de libre determinación;
- Aplicar los estándares de derechos humanos reconocidos a las comunidades y personas indígenas, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación;
- Garantizar el acceso a la justicia para obtener la protección contra la violación de sus derechos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

17. ATENCIÓN DE JUICIOS FEDERALES

Otro factor que considerar para el Ejercicio Fiscal 2023, es la atención de la interposición de los medios de impugnación en contra de las resoluciones emitidas por el TECDMX. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 17 de la LEGSMIME, que acorde con la cadena impugnativa se trata de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos (JDC), Juicios Electorales (JE) y Juicios de Revisión Constitucional (JRC).

Esto es así, considerando que las personas inconformes con las sentencias emitidas por el Pleno de este Tribunal, en ejercicio de sus derechos político-electorales, pueden recurrirlas a través de los medios federales, lo que implica su recepción, registro, escaneo, publicitación, retiro de estrados, elaboración del Cuaderno de Antecedentes y del informe circunstanciado, así como la remisión a la Sala Regional de la Ciudad de México.

Es de esperarse que el próximo año las resoluciones asumidas por este TECDMX sean impugnadas, lo que implicará erogaciones o ejercicio de recursos financieros, humanos y materiales.

A continuación, se presenta una estadística de los Juicios Federales recibidos en otros años:

TIPO DE JUICIO	2018	2019	2020	2021	2022	a la fecha
JDC	80	101	221	0361		
JE	22	60	226	675		
JRC	49	5			1789	

La atención de estos juicios requiere de la actividad de la Secretaría General, la Subdirección de Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional y la Subdirección de Actuaría.

18. JUICIOS LABORALES

De conformidad con el artículo 165, fracción IV del COIPECDMX, el TECDMX es competente para conocer y resolver en forma definitiva los conflictos laborales suscitados entre el TECDMX y sus personas servidoras (JLT).

De igual manera, se encuentra facultado para substanciar y resolver los conflictos laborales entre el IECM y sus personas trabajadoras (JLI).

En el presente año hasta el momento se tiene registro de que el Tribunal ha tenido conocimiento de los siguientes juicios:

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Tipo de juicio Número

JLT 12

JLI 40

La sustanciación de los mismos implica el desarrollo de diversas actividades en este TECDMX, a manera enunciativa más no limitativa:

- La presentación de la demanda vincula a su recepción y turno,
- Emitir el Acuerdo de radicación,
- El emplazamiento a la parte demandada, y en su caso de terceras interesadas,
- El desarrollo de audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, desahogo de pruebas y alegatos, y
- La emisión de la resolución que corresponda.

Para el ejercicio fiscal 2023, este Órgano Jurisdiccional de conformidad con el artículo 126 de la LPECDMX deberá conocer y sustanciar los juicios especiales laborales con motivo de las demandas al ejercer sus derechos las personas servidoras públicas del IECM y del TECDMX, con independencia de su régimen, cuando a su consideración se vean afectados en sus derechos laborales o que por cualquier causa sean sancionados laboralmente.

Situación que incrementa la actividad para este Órgano Colegiado y que no puede dejar de estimarse en el Proyecto de Presupuesto respectivo.

19. ASUNTOS GENERALES

Con la finalidad de que la ciudadanía tengo un acceso efectivo al derecho de administración e impartición de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 de la CPEUM, este TECDM conoce de Asuntos Generales (AG).

Esto se da cuando la parte actora al interponer un medio de impugnación ante el TECDMX, no indica expresamente que promueve alguno de los previstos en el artículo 37 de la LPECDMX, por lo que se integra como AG para que la Magistratura Instructora proponga al Pleno la vía que conforme a derecho corresponda.

Esto garantiza el respeto total al derecho humano para hacer efectiva la tutela judicial, en el caso del TECDMX se traduce en velar por el respeto y protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía de las personas ciudadanas.

De ahí que, si por alguna cuestión o error la parte actora no precisa correctamente el medio de impugnación o la vía, este TECDMX lleva a cabo el reencauzamiento de la vía. En el presente año, se tiene un registro de 09 AG.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

En ese talante, es importante contemplar este rubro, tomando en consideración las actividades a desarrollarse en el próximo ejercicio fiscal, entre otras, el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024 y la elección de las COPACOS, toda vez que es probable que se incremente el número de AG que deberá conocer y determinar este Órgano Colegiado.

20. PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES

Otra actividad para considerarse en el próximo ejercicio fiscal, son los Procedimientos Paraprocesales (PP). Ello, con base en lo establecido en el artículo 150 del COIPECDMX.

Este tipo de procedimiento se caracteriza porque el IECM tiene la posibilidad de acordar con sus personas servidoras públicas, dar por terminada la relación laboral que los vincula mediante la suscripción de un convenio, el cual debe ser ratificado ante el TECDMX.

En ese sentido, como referencia en lo que va del presente ejercicio fiscal se han sustanciado 44 PP.

21. ORGANIZACIONES CIUDADANAS

Debe entenderse como organizaciones ciudadanas a aquellas personas morales sin fines de lucro, cuyo objeto social consiste en tomar parte en los asuntos públicos de la Ciudad y cuyo domicilio se encuentre en la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 109 de la LPCCDMX, para constituirse como organización ciudadana será necesario:

- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses públicos o colectivos de al menos una de las unidades territoriales de la Ciudad de México;
- Que en el objeto social, especificado en su acta constitutiva, contemple la participación ciudadana o la democracia.

Con base en lo dispuesto por el artículo 110 de la ley en cita, son derechos de las organizaciones ciudadanas:

1. Obtener su registro como organización ciudadana ante el IECM;
2. Participar activamente en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de participación ciudadana a que se refiere la LPCCDMX;
3. Participar como tal en las reuniones de las asambleas ciudadanas, a través de una persona representante con voz;
4. Recibir información por parte de los órganos de Gobierno de la Ciudad sobre el ejercicio de sus funciones, así como sobre los planes, programas proyectos y acciones de gobierno;
5. Opinar respecto a los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno a través de la plataforma digital del IECM;
6. Presentar propuestas para las decisiones, planes, políticas, programas y acciones de los órganos de gobierno;
7. Recibir capacitación por parte del IECM, y

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

8. Participar, a invitación y en coordinación con el Instituto Electoral, en los programas de educación cívica, capacitación, asesoría evaluación.

Por su parte, el artículo 112 de la LPCCDMX establece que las organizaciones ciudadanas tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual ante el IECM. De no hacerlo, perderán el mismo.

Adquieren una gran relevancia en la vida democrática de la Ciudad de México, en virtud de que es un medio a través del cual la ciudadanía puede participar en los temas de interés para la sociedad, lejos de un ámbito político.

Todos estos sucesos implican más actividades a realizar para este Órgano Jurisdiccional, tanto en recursos humanos como recursos económicos, por la serie de actividades a realizar por parte de las Ponencias, Órganos y Áreas de este Tribunal, desde la recepción, integración, sustanciación, requerimientos, emisión de la determinación correspondiente, entre otros.

Por lo antes expuesto, se prevé un incremento en el quehacer cotidiano que impactará en el esquema que tiene establecido este Tribunal en materia de recepción, turno y notificaciones y requerirá de atención urgente y de acciones para el fortalecimiento de las áreas involucradas en dichas tareas.

22.REGISTRO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES

El artículo 239, fracción I, del COIPECDMX señala que la Asociación Política es el conjunto de ciudadanas y ciudadanos que, en los términos del artículo 9 de la CPEUM, se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país, y reconoce como una de ellas a las Agrupaciones Políticas Locales.

Su finalidad es la de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de las y los habitantes de la Ciudad de México, mediante el desarrollo de una cultura política sustentada en la tolerancia, respeto a la legalidad y la creación de una opinión pública mejor informada.

También, promover la educación cívica en la Ciudad de México y la participación ciudadana en las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad, y en su momento, podrán solicitar su registro como partido político local.

En el Ejercicio Fiscal 2023 se deberán resolver los medios de impugnación que emanen de los trabajos que el IECM realizará, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 248 del COIPECDMX, para comprobar los requisitos de quienes pretendan constituirse como Agrupación Política Local.

I.MARCO NORMATIVO

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

El TECDMX, para el cumplimiento de sus atribuciones y facultades, se rige por diversas disposiciones de rango constitucional, general y local, destacando:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- La Constitución Política de la Ciudad de México;
- La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad;
- La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
- La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- La Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, y
- Normatividad interna y externa vigente aplicable.

En ese sentido, este Tribunal Electoral, al ser un órgano autónomo, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que le permite formular y administrar su presupuesto.

El eje fundamental que rige al TECDMX es la CPEUM, esto es así, ya que el artículo 122, primer párrafo, en relación con el 116, fracción IV, incisos b) y c), dispone que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa; que de conformidad con las bases establecidas en la misma y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 38, numerales 1 y 4, y 46, Apartado A, inciso g), de la CPCDMX, así como 105 de la LEGIPE, 31 y 165, párrafo primero, del COIPECDMX, el TECDMX es el Órgano Jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos, que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cumplirá sus funciones bajo los principios y normas que establece la ley de la materia; que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en esta entidad federativa, que sean de su competencia, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad; que debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, igualdad, perspectiva intercultural y no discriminación, paridad de género y enfoque de derechos humanos.

Los artículos 30, 31, 32, 33 y 165, del COIPECDMX, disponen que este Órgano Jurisdiccional tiene personalidad jurídica propia, patrimonio propio, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y administración; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las leyes generales en la materia, la CPCDMX, la LPECDMX y, sin vulnerar su autonomía, en las disposiciones de la LATRPERCDMX.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

Asimismo, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de plena jurisdicción, el cual tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México que sean de su competencia, se sujeten al principio de legalidad.

Por otro lado, el artículo 181, fracción II, del COIPECDMX, precisa que administrativamente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional tiene las atribuciones de aprobar el POA y el Proyecto de Presupuesto Anual y remitirlos, a través de la Magistratura que ostente la Presidencia, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del año correspondiente.

Igualmente, el artículo 7, fracción I, de la LATRPERCDMX prevé la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la CPEUM, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, lo que permite el aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAYF) para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.

En el artículo 207, fracción II, del COIPECDMX se determina que la SA del Tribunal Electoral tiene la atribución de integrar el Proyecto del POA y con base en él formular el Anteproyecto de Presupuesto, conforme a la normatividad aplicable, y presentarlo a la Magistrada o Magistrado Presidente, quien lo someterá a consideración del Pleno, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 184, fracción VII, del COIPECDMX.

Por su parte, el artículo 3 de la LATRPERCDMX, establece la obligación de la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Así como la obligación de adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

A su vez, el artículo 7 de la LATRPERCDMX, menciona la autonomía presupuestaria y de gestión de los órganos autónomos, entre los que se encuentra este Tribunal Electoral, y determina sus responsabilidades y facultades en el manejo, administración y ejercicio del presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan.

De conformidad con los artículos 1 y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad (NGPPC), estas tienen por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de sus actividades institucionales, así como el registro contable y control del gasto de los recursos de este Órgano Jurisdiccional; por lo que el Tribunal, conforme a su naturaleza de órgano autónomo, formulará y administrará su presupuesto, sujetándose a lo dispuesto por la LATRPERCDMX y demás normativa interna que para tal efecto apruebe el Pleno.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

El artículo 9 de la LATRPERCDMX indica que la planeación institucional deberá sustentarse en la misión y visión y en los principios y valores institucionales, así como en el marco estratégico de los programas generales aprobados por el Pleno.

Además, el artículo 10 de las NGPPC dispone que la SA debe elaborar y someter a la consideración del Pleno, por conducto de la Magistrada o Magistrado Presidente, los Criterios Generales para la Elaboración del POA y del Anteproyecto de Presupuesto del Tribunal, donde se establecen los lineamientos, directrices y la apertura programática sobre las cuales se elaborará el proyecto de POA y el Anteproyecto de Presupuesto para este Tribunal.

Por último, los artículos 12 y 13 de las citadas NGPPC disponen que el POA, como instrumento que define los proyectos y objetivos institucionales para el ejercicio anual, deberá cuantificar las metas, definir responsables de la operación, la temporalidad y especialidad de las acciones; y que la SA será la encargada de integrar el Proyecto de POA y el Anteproyecto de Presupuesto del Tribunal del ejercicio que corresponda, conforme a las propuestas que, bajo su coordinación, presenten las y los titulares de las Unidades.

II. ESQUEMA GENERAL DEL PROCESO DE PLANEACIÓN ANUAL

En los Criterios Generales para la Elaboración del Proyecto del POA y Anteproyecto de Presupuesto 2023, se plasmaron las acciones a realizar durante el proceso de programación y presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023 del TECDMX, que tendrán alto impacto en la vida democrática de la Ciudad de México.

El trabajo integral de planeación, programación y presupuestación se realizó bajo esos criterios, en el marco de la Metodología del Marco Lógico, para alinear adecuadamente los objetivos del próximo año con las acciones que las Ponencias, Órganos y Áreas realizarán para alcanzarlos.

II.1. Misión, Visión y Fines Institucionales

Los elementos fundamentales que guían la actuación de este Órgano Jurisdiccional están señalados en el artículo 165 del COIPECDMX, que dispone lo siguiente:

Artículo 165. El Tribunal Electoral es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en la Ciudad de México, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los procesos democráticos, que sean de su competencia, se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, igualdad, perspectiva intercultural y no discriminación, paridad de género y enfoque de derechos humanos."

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

En congruencia con esa determinación, la Misión y Visión del TECDMX se sintetizan de la siguiente forma:

MISIÓN

La misión del TECDMX, por mandato de la CPEUM, es dirimir o resolver las controversias en materia electoral y de participación ciudadana que se suscitan en esta Ciudad Capital y que son sometidas a su competencia. Por lo que, en todo momento, buscará la tutela efectiva de los derechos político-electorales de la ciudadanía, con apego a los principios constitucionales de autonomía, legalidad, independencia, progresividad, equidad y pro homine o pro persona.

VISIÓN

La visión del TECDMX se encuentra encaminada a ser el mejor Órgano Colegiado en materia electoral a nivel nacional y ser el referente máximo en toda la República Mexicana, por lo que su actuar se sustenta en los principios de eficacia, eficiencia, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, integridad, inmediatez, prontitud, legalidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, siendo así una autoridad electoral sólida, confiable y ejemplar, que responda a las expectativas de habitantes y ciudadanía de todas las demarcaciones territoriales, fortaleciendo el estado democrático de la Ciudad de México.

En ese marco, el TECDMX impulsa valores y principios éticos que tienen como finalidad propiciar la integridad de sus personas servidoras públicas, promoviendo la implementación de acciones permanentes que favorezcan un comportamiento ético, que prevalezca en el quehacer diario de quienes dan al TECDMX el soporte indispensable para la impartición de justicia con apego a la legalidad, comprometida con la transparencia, la rendición de cuentas y administrándose con la mayor eficacia, dando forma a una institución sólida que responda a las demandas de la sociedad.

Para fortalecer la gestión del TECDMX y cumplir las responsabilidades bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, su personal debe no solo conocer a profundidad los propósitos y valores éticos, sino llevarlos a la práctica, como la norma básica de convivencia laboral.

A manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación algunos de los principios éticos que son de observancia obligatoria en el desempeño de las actividades de las personas servidoras públicas en este TECDMX:

1. Profesionalismo

Toda persona servidora pública deberá abstenerse de cualquier acto que pueda mermar la respetabilidad propia de su cargo, tanto en el ámbito público como en el privado; asumir responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones; aceptar sus errores y aprender de ellos para mejorar su desempeño; guardar absoluta reserva sobre los asuntos del TECDMX; llevar a cabo por sí misma las funciones inherentes e indelegables de su cargo; administrar y utilizar con racionalidad, diligencia, esmero y eficacia los recursos y bienes del Tribunal; cumplir con sus

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

obligaciones y con sus deberes de manera ejemplar para que las personas servidoras públicas a su cargo lo hagan de la misma manera en quienes les corresponda; actualizar permanentemente sus conocimientos, y analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.

2.Objetividad

El TECDMX, en sus acciones, deberá reconocer la realidad tangible, independientemente del punto de vista que se tenga de ella.

3.Imparcialidad

Las actividades se realizarán a efecto de reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a ellos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

4.Legalidad

Las decisiones deberán apegarse, en todo momento, a los principios de constitucionalidad y Tratados Internacionales. Tal apego debe ser irrestricto y por encima de cualquier interés particular que se oponga a la ley, por lo que la legalidad debe entenderse como la irrenunciable y cabal aplicación de la ley, sin defraudar su espíritu.

5.Máxima Publicidad

El TECDMX está vinculado a publicar la información que se genere, para el escrutinio público.

6.Equidad

En los servicios prestados a la ciudadanía, la función institucional garantizará que tanto hombres y mujeres accedan con las mismas oportunidades y resultados al proceso jurisdiccional y los procedimientos administrativos.

7.Eficacia

La organización y la función administrativa del TECDMX estarán diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de objetivos, fines y metas propuestas y asignadas.

8.Eficiencia

Lograr las metas y objetivos con la menor cantidad de recursos, y así realizar con destreza, oportunidad y atingencia las facultades y atribuciones del TECDMX, de manera capaz e idónea.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

II.2. Objetivos para el Ejercicio 2023

Los objetivos anuales del TECDMX se definen en la planeación de mediano plazo. Para ello se considera la normatividad aplicable, así como los objetivos establecidos en la Misión, la Visión, los valores y principios éticos, así como los Programas Generales, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía de esta entidad federativa que el ejercicio de la función jurisdiccional electoral se lleve a cabo en forma autónoma e independiente, así como que todos los actos y resoluciones electorales locales y los mecanismos o procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, que en el ámbito de su competencia conozca, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.

No se omite mencionar que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos, y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 357 párrafo tercero del COIPECDMX.

Además de las funciones jurisdiccionales enunciadas, durante el año próximo se realizarán acciones para mejorar el quehacer cotidiano del TECDMX; asegurar el desarrollo tecnológico para la impartición de la justicia digital en la Ciudad de México, contribuir a la profesionalización de su personal mediante la capacitación electoral y administrativa; cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

Dichas acciones resultan vitales para el desarrollo de las actividades del TECDMX:

- La implementación del Juicio en Línea a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación en la impartición de justicia electoral.
- Mejorar, modernizar y optimizar las áreas orientadas al apoyo del funcionamiento técnico-jurídico del Pleno, para reforzar, principalmente, el esquema de recepción, turno y notificaciones.
- Promover el desarrollo de la cultura democrática a través de investigaciones, conferencias, congresos y talleres en materia electoral, y por medio de la colaboración institucional con entidades públicas y privadas.
- Favorecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas en el TECDMX a través de la difusión y publicación de la información sobre el uso de los recursos presupuestales asignados y los resultados alcanzados.
- Consolidar la capacidad técnico-jurídica y administrativa del TECDMX, por medio de cursos de capacitación interna y externa organizados por el IFyC o a través de aquellos que este programe.
- Promover el proceso de estandarización y automatización de la operación de diversas unidades administrativas del TECDMX.
- Fortalecer la imagen del TECDMX ante la ciudadanía como un órgano autónomo y la máxima autoridad jurisdiccional electoral en la Ciudad de México.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES****II.3. Estructura y Apertura Programáticas**

Las categorías programáticas utilizadas en el TECDMX para la integración del POA 2023 clasifican y agrupan de forma ordenada las acciones que ejecutarán las Unidades Responsables (UR'S) para la consecución de sus objetivos y metas anuales.

En el marco del proceso de conformación de la estructura programática y los proyectos a desarrollar el próximo año, las UR'S de gasto del TECDMX utilizaron la metodología del Marco Lógico y participaron en la estimación de las necesidades presupuestales para alcanzar las metas de dichos proyectos.

Conforme a la clasificación programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013), el TECDMX desarrolla sus funciones en el ámbito de Prestación de Servicios Públicos, que concentra las actividades que el sector público realiza en forma directa, regular y continua para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades: I) Funciones de gobierno; II) Funciones de desarrollo social, y III) Funciones de desarrollo económico.

Además, en atención a lo dispuesto en la LATRPERCDMX, el POA del TECDMX incluye el enfoque de género, así como el enfoque de derechos humanos.

Con el proceso realizado, para el próximo año se definió una apertura programática con 7 programas, 19 subprogramas y 43 proyectos:

III. PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023

La integración del Anteproyecto de Presupuesto de este Órgano Jurisdiccional se realiza con base en las disposiciones normativas de rango constitucional, general y local, considerando estándares de planeación, programación y presupuestación apegados a los principios de la buena administración, austeridad, racionalidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, igualdad, perspectiva intercultural y no discriminación, paridad de género y enfoque de derechos humanos.

Asimismo, considera el entorno actual de la Ciudad de México, así como todos los actos, procesos y procedimientos en materia electoral y de participación ciudadana que tendrán un impacto fundamental en la vida democrática de la Ciudad de México, que será tangible en la renovación de los cargos de elección popular, y del ejercicio de recursos públicos a través de la consulta de presupuesto participativo.

De conformidad con el artículo 6 de la LATRPERCDMX, el Presupuesto de Egresos de este TECDMX para 2023 comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, así como pagos de pasivo laboral o deuda eminente en dicho ejercicio.

Debido a tales circunstancias, sin dejar de considerar las actividades sustantivas que por mandato de Ley deberá atender este Órgano Jurisdiccional, que resultan de gran relevancia para la vida democrática y política de la Ciudad, y que generan un incremento en las

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

actividades, de manera responsable se estima la cantidad de \$398,615,480.40 (trecientos noventa y ocho millones seiscientos quince mil cuatrocientos ochenta pesos 40/100 M.N.) para la integración de su Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023.

Esta cifra se calcula con base en las necesidades que presenta este TECDMX y que requieren su atención inmediata.

Para 2023 este TECDMX deberá conocer, sustanciar y resolver las controversias sometidas a su competencia, a través de los medios de impugnación derivados de:

- 1.El Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;
- 2.Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- 3.Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México;
- 4.Alcaldías y Concejalías;
- 5.Diputación Migrante;
- 6.Candidaturas sin partido;
- 7.La Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo correspondiente a los años 2023 y 2024, derivado del desarrollo de sus diversas etapas;
- 8.Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023-2026;
- 9.Partidos políticos y la renovación de sus órganos internos;
10. Procesos Internos de los partidos políticos para elegir a sus personas precandidatas y candidatas a los diversos cargos de elección popular e el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;
- 11.La sustanciación de Procedimientos Espaciales Sancionadores en sede Jurisdiccional;
- 12.Procesos Electivos bajo los usos y costumbres de figuras tradicionales o representativas en diversos pueblos de la Ciudad de México;
- 13.Sistema de Justicia Digital Electoral;
- 14.Magistratura vacante y conclusión del encargo de otra Magistratura Electoral;
- 15.Impartición de Justicia con Perspectiva de Género;
- 16.Impartición de Justicia con Perspectiva Intercultural;
- 17.Atención de Juicios Federales;
- 18.Juicios Laborales;
- 19.Asuntos Generales;
- 20.Procedimientos Paraprocesales;
- 21.Organizaciones Ciudadanas, y
- 22.Registro de Agrupaciones Políticas Locales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 357, párrafo tercero del COIPECDMX, durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos, y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.

< *[Handwritten signature]*

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Como consecuencia de lo anterior, se prevé un mayor uso de la infraestructura física y de la capacidad instalada en las Ponencias, Órganos y Áreas. Para ello, este TECDMX precisa de los recursos suficientes para cumplir oportunamente con las obligaciones establecidas en su marco legal.

Además, el TECDMX como autoridad electoral está comprometido a fortalecer la transparencia, profesionalización y especialización en materia electoral, por lo que es indispensable contar con los recursos que permitan la cercanía con la ciudadanía para brindar mayor confianza y credibilidad, pero, sobre todo, dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la normatividad.

El proyecto de presupuesto solicitado se distribuye de la forma siguiente

Capítulo	Denominación	Importe (pesos)	%
1000	Servicios Personales	333,705,169.80	83.72%
2000	Materiales y Suministros	5,885,000.00	01.47%
3000	Servicios Generales	52,637,680.60	13.21%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,387,630.00	01.60%
	Total	\$398,615,480.40	100.00%

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Para el Ejercicio Fiscal 2023, en el Capítulo 1000 se estima un presupuesto de \$333,705,169.80 (trescientos treinta y tres millones setecientos cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), equivalente al 83.72 % del total solicitado por el TECDMX.

Este Capítulo se integra por los sueldos, salarios y prestaciones con base en la plantilla de personal autorizada. En dicha estimación se aplicarán los tabuladores aprobados por el Pleno por concepto de sueldos en el cual se considera un incremento salarial del 8.7% para este ejercicio fiscal (no se incorporó en 2022 ningún incremento), compensaciones y prestaciones, y deberán incluirse las provisiones relativas a las medidas salariales; así mismo, en los casos que corresponda, observar los criterios establecidos en los artículos 102, 110 y 113 de la LATRPERCDMX con relación al monto máximo para las percepciones de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México.

En consecuencia, en aquellos niveles que superen la remuneración establecida para la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, no será procedente la actualización en incremento salarial, ya que vulnerarían las disposiciones establecidas en la LATRPERCDMX.

La estructura organizacional de este TECDMX consta actualmente de 275 plazas, acorde al Manual de Organización y Funcionamiento, siendo esta la base para los cálculos en este Capítulo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

De conformidad con los artículos 123 de la CPEUM; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 22, fracciones IV y V, 46, 62, 63 del Reglamento de Relaciones Laborales, se contemplan las prestaciones que por Ley le corresponden a las personas servidoras públicas y, en consecuencia, resultan obligatorias a la parte patronal, y que forman parte del gasto irreductible del TECDMX. Estas prestaciones de carácter legal son:

- a) Prima vacacional (conforme a derecho deben otorgarse 2 primas vacacionales por año, colmando los requisitos legales respectivos); lo anterior, razón del cuarenta por ciento de las percepciones totales brutas calculadas sobre veinte días por cada periodo. Dicha prima debe cubrirse con anticipación a los periodos vacacionales en las fechas que determine el Pleno. Ello con motivo de la reforma al artículo 46 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales de este Tribunal, aprobada por el Pleno el 30 de agosto del año en curso.
- b) Aguinaldo (de conformidad con el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) de Artículo 123 Constitucional;
- c) Aportaciones a instituciones de seguridad social y a fondos de vivienda;
- d) Las cuotas y aportaciones al ahorro solidario del personal de estructura, y
- e) El pago de quinquenio a las personas servidoras públicas que tienen derecho a él.

De igual manera, se considera el otorgamiento de prestaciones extralegales como vales de despensa, a razón de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y el Fondo de Ahorro, esto de enero a diciembre.

Es importante destacar que el monto de las remuneraciones proyectadas responde, por una parte, a los principios de autonomía e independencia en las decisiones de este Órgano Colegiado, tomando en cuenta el respeto a los derechos fundamentales de que gozan todas las personas servidoras públicas que forman parte del TECDMX.

Otro factor para considerar en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 tiene que ver con el cumplimiento de obligaciones de este Órgano Jurisdiccional contraídas derivado del pago de diversas prestaciones reclamadas mediante Laudos Laborales.

El pasivo laboral, de acuerdo con la proyección calculada por la Dirección General Jurídica a través del oficio TECDMX-DGJ/648/2022, así como la efectuada por la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas mediante el oficio TECDMX-CCLA-ST/48/2022 y la SA, lo anterior con corte a la segunda semana de agosto de este año, considerando 07 Juicios Laborales, identificados con las claves alfanuméricas TEDF-JLT-003/2015, TEDF-JLT-005/2017, TEDF-JLT-006/2017 (dos partes actoras), TEDF-JLT-007/2017, TECDMX-JLT-001/2018, TECDMX-JLT-003/2018 y TECDMX-JLT-002/2019 considerando las prestaciones reclamadas, asciende a la cantidad bruta de \$24,134,101.09 (veinticuatro millones ciento treinta y cuatro mil ciento un pesos 09/100 M.N.).

Es importante mencionar que en la mayoría de los juicios ha concluido la cadena impugnativa, por lo que el pago respectivo eminentemente deberá hacerse durante el próximo ejercicio fiscal. De ahí que resulte inaplazable el cumplimiento de obligaciones adquiridas, relacionadas con el pago de prestaciones reclamadas por las partes actoras.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Por ello, en el Anteproyecto se plantea la previsión respectiva, ya que, de no hacerlo así, y de no contar con los recursos necesarios, se podrían ver afectados derechos de terceras personas, es decir, de las personas servidoras públicas de este TECDMX que se encuentren en activo.

Cabe señalar que en el ejercicio anterior se previó en el Anteproyecto de Presupuesto el rubro para Laudos Laborales; sin embargo, el techo presupuestal para este Órgano Colegiado en 2022 no permitió cubrir el pasivo laboral. No obstante, como se ha expuesto, para el próximo ejercicio fiscal el cumplimiento de la obligación resulta ineludible, en virtud de que no hay más instancias legales por agotar para recurrir dichas resoluciones.

Por otro lado, se contempla la implementación del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales con 56 personas prestadoras de servicio, atendido a las necesidades y requerimientos realizados por las Ponencias, Órganos y Áreas del TECDMX, con el objeto de brindar la oportunidad de que las y los estudiantes de educación superior efectúen su servicio social o prácticas profesionales en función de su perfil. Esto permitirá que en futuro más personas de esta Ciudad conozcan sobre las actividades de este Órgano Jurisdiccional, los medios de impugnación, la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el quehacer cotidiano realizado en beneficio de las y los habitantes de esta Ciudad.

En otras palabras, el Programa se desarrollará con la intención de fortalecer el aprendizaje y formación laboral de las y los estudiantes en el ámbito electoral.

En el TECDMX el servicio social y las prácticas profesionales se desarrollan bajo normas y procedimientos basados en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la CPEUM, las Leyes Reglamentarias y en el Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.

A su vez, en respeto total a los derechos laborales consagrados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las diferentes acciones y obligaciones que el Estado Mexicano debe realizar, entre ellas, buscar siempre la protección más amplia, y aplicar la norma que más beneficie en favor de las personas (principio pro persona o pro homine), con la finalidad de ofrecer una mejor protección a los derechos humanos. Lo que se encuentra acorde con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Como consecuencia de lo anterior, todas las autoridades de nuestro país, lo que incluye a este Tribunal Electoral, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que, deben ser aplicadas disposiciones, normas, leyes y políticas públicas que permitan maximizar los derechos de las personas.

En esa sintonía, debe considerarse que el 06 de octubre de 2021 el Mtro. Gustavo Anzaldo Hernández concluyó el periodo para el cual fue designado como Magistrado Electoral del TECDMX.

Por ello, el Senado de la República emitió la Convocatoria respectiva, con la finalidad de designar a la persona que habrá de ocupar la titularidad de la Magistratura vacante del TECDMX, previo cumplimiento de requisitos y bajo el procedimiento respectivo.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Sin embargo, es el caso que a la fecha está pendiente dicha designación. Por lo que actualmente el Pleno del TECDMX se encuentra integrado por 04 Magistraturas.

En esa tesitura, el 28 de abril de 2023, la Mtra. Martha Alejandra Chávez Camarena concluirá su encargo en la Magistratura, derivado del cumplimiento del periodo para el que fue designada.

Por otra parte, debe considerarse el pago de finiquitos o prestaciones establecidas en las disposiciones aplicables como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales de este TECDMX.

En ese tenor, al llevarse a cabo una nueva designación para cubrir dicha vacante, podría implicar el cambio de personal no solo en la Ponencia respectiva, sino en algunos Órganos y Áreas de este TECDMX, situación que debe ser prevista, a efecto de velar y respetar los derechos laborales.

Otro factor que se considera es la erogación que representa la homologación de plazas en este Órgano Jurisdiccional, acorde con la igualdad laboral, con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 de Igualdad Laboral y No Discriminación, en donde se contemplaron las Subdirecciones de la Dirección General Jurídica.

Es importante hacer notar que, tomando en consideración que el techo presupuestal asignado en el presente ejercicio fiscal para este Órgano Colegiado fue menor en un 40.30% con relación al monto solicitado en el Anteproyecto para 2022, se generó un déficit presupuestal de origen principalmente el Capítulo 1000 "Servicios Personales". Por esa razón, aun y cuando acorde con el artículo 90 de la LATRPERCDMX se implementaron medidas adicionales de racionalidad con el objeto de generar economías para mitigar ese déficit presupuestal de origen, no fue posible cubrirlo en su totalidad. De acuerdo con la estimación realizada al cierre del mes de diciembre del presente ejercicio, prevalecerá un déficit aproximado de \$6,320,000.00 (seis millones trescientos veinte mil 00/100 en M.N.).

Como se señaló anteriormente, este déficit presupuestal de origen afectó principalmente el Capítulo 1000 "Servicios Personales", por lo que impactará en su caso, en el rubro de Aguinaldo, es decir, al momento de llevar a cabo su pago, por lo que este Órgano Jurisdiccional como medida para mitigar el señalado déficit, prevé la viabilidad de la aplicación a lo establecido en el artículo 42 bis de la LFTSE, es decir, que esta prestación legal pueda cubrirse en dos partes, una en el mes de diciembre y la otra en el mes de enero.

En ese sentido, se cubriría un 72% del pago del aguinaldo antes del 15 de diciembre de 2022 y la segunda parte a razón del 28% a más tardar el 15 de enero de 2023, considerándose este diferimiento el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

Con relación al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", resulta necesario para el Ejercicio Fiscal 2023 un Proyecto de Presupuesto por \$5,885,000.00 (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que representa el 01.47% del total solicitado por este Órgano Jurisdiccional, y que se deriva fundamentalmente de los insumos necesarios para que las Ponencias, Órganos y Áreas desarrollen sus actividades, principalmente, la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Este Capítulo contempla también las erogaciones por insumos para el desarrollo de las Sesiones Públicas y Reuniones Privadas del Pleno; el combustible para los vehículos utilitarios del TECDMX; tóner, papelería, agua purificada, medicamentos, material de curación, refacciones y accesorios para equipo de cómputo y de mobiliario, vestuario, prendas de seguridad, protección civil y material eléctrico.

Por otra parte, si bien es cierto han disminuido los contagios por SARS-CoV2 (COVID-19), aún persiste la emergencia sanitaria, por ello, se deben tomar las provisiones necesarias para garantizar que el personal de este Tribunal cuente con el material y equipo de protección, con la finalidad de que las condiciones sanitarias sean las óptimas para el desarrollo de sus actividades.

De ahí que sea necesario considerar la adquisición del material y equipo de protección respectivo, como guantes, cubre bocas, material desinfectante, gel para manos, entre otros.

Lo anterior, en virtud de que los Lineamientos para la continuidad saludable de las actividades económicas ante COVID-19, son de observancia general y obligatoria, y sus disposiciones vinculan a adaptar las medidas internas implementadas en este Órgano Colegiado para garantizar el derecho humano a la vida y salud de sus personas trabajadoras y de quienes acuden al edificio sede derivado de la sustanciación de un medio de impugnación o de alguna actividad administrativa.

Capítulo 3000 "Servicios Generales"

En el Capítulo 3000 "Servicios Generales" se estima un monto de \$52,637,680.60 (cincuenta y dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos 60/100 M.N), que representa el 13.21% del total solicitado por este Órgano Jurisdiccional, que se aplicará para garantizar el suministro de los servicios básicos, como:

1. Consumo de energía eléctrica y de agua potable;
2. Vigilancia;
3. Limpieza, y
4. Desinfección del edificio sede.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Adicionalmente, con el objeto de actuar con la debida probidad y responsabilidad, se contempla la realización de actividades de conservación y mantenimiento de carácter preventivo y correctivo, con la finalidad de mantener en adecuadas y óptimas condiciones el edificio sede.

Como parte del programa de conservación y mantenimiento de la infraestructura del TECDMX se consideran los costos de dichos servicios para los sistemas hidrosanitarios, instalaciones eléctricas, dispositivos de acceso al edificio y aire acondicionado.

También se incorpora el gasto por los servicios de tecnologías de la información que representan irreductibles institucionales como el Internet; la telefonía convencional; actualización anual del licenciamiento del software de servidores y de oficina Microsoft, y la transmisión de las Sesiones Públicas, entre otras.

De igual manera se contempla la implementación del Sistema de Justicia Digital Electoral, con la finalidad de establecer los Juicios en Línea como una herramienta permanente, con la finalidad de que se permita el acceso efectivo a la justicia, adicional al sistema ordinario físico o tradicional.

Por ende, en el Decreto se adiciona al Título Segundo denominado "Reglas Comunes Aplicables a los Medios de Impugnación" de la LPECDMX el Capítulo XIV, titulado "Del Sistema de Justicia Digital Electoral".

La cual sin duda facilitará la accesibilidad, transparencia, agilidad y eficiencia, en total observancia de los principios constitucionales que rigen el Derecho Electoral, como lo son el de legalidad y seguridad jurídica.

Lo que implica establecer los Juicios en Línea como una herramienta permanente, con la finalidad de que se permita el acceso efectivo a la justicia, adicional al sistema ordinario físico o tradicional.

La obligación legal del TECDMX de resolver las controversias sometidas a su competencia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, requiere que se efectúe el proceso de planeación para su implementación.

Es importante destacar que este sistema requiere el uso de una Firma Electrónica Certificada o Firma Electrónica Avanzada (FIEC), así como del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE).

Aspectos que fueron considerados en el Anteproyecto de este Tribunal correspondiente al ejercicio del año inmediato anterior; sin embargo, ante el déficit presupuestario derivado del techo presupuestal que fue otorgado a este Órgano Jurisdiccional, no fue posible implementar dicho Sistema de Notificaciones Electrónicas y la Firma Electrónica Certificada.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Como consecuencia, este Órgano Jurisdiccional deberá dar cumplimiento a lo mandado en la LPECDMX, toda vez que vincula a este Tribunal a implementar el Sistema de Notificaciones Electrónicas, Firma Electrónica y el Sistema de Justicia Digital Electoral, que permitirán la automatización de la recepción y tramitación de los medios de impugnación, así como la impartición de justicia a distancia. De ahí que resulte necesario contemplar la erogación respectiva en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del TECDMX para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo costo aproximado es de \$16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).

Es importante mencionar que este sistema requiere el uso de una Firma Electrónica Certificada o Firma Electrónica Avanzada, así como de Notificaciones Electrónicas. Por ello, tanto la FIEC como el SINE fueron considerados en los Anteproyectos de Presupuesto de este Tribunal correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022; sin embargo, ante la falta de recursos no ha sido posible su implementación, considerando que el techo presupuestal asignado por el CCDMX ha sido progresivamente menor al solicitado por este TECDMX.

Se suma el fotocopiado, un servicio considerado indispensable, en virtud de que es parte del proceso de integración y revisión de los expedientes jurisdiccionales, etapa fundamental en la atención de los medios de impugnación presentados ante este Órgano Autónomo.

Cabe mencionar que aquí se incluyen recursos asociados a la difusión institucional y para atender el ámbito de comunicación social a través de los medios de comunicación y por Internet, con el propósito de divulgar entre la ciudadanía y la población en general el trabajo de este TECDMX, así como dar a conocer los mecanismos para la defensa de los derechos político-electorales.

Un tema de fundamental importancia para este Órgano Autónomo es el relativo a la formación y capacitación de su personal, por lo que este Capítulo considera las erogaciones para desarrollar el programa de capacitación de las personas servidoras públicas, sobre todo de aquellas que participan en las funciones jurisdiccionales y tienen un alto grado de especialización, así como el desarrollo de actividades orientadas a la ciudadanía.

A fin de mantener la seguridad del equipo de cómputo y preservar la información del TECDMX, se incluyen recursos por concepto de renovación de las licencias del servicio de software antivirus; la póliza de mantenimiento y soporte técnico del sistema de biblioteca TIMONE, actualizaciones y soporte técnico del sistema administrativo integral, acciones que son vitales para el resguardo y salvaguarda de la información jurisdiccional y administrativa.

En este Capítulo también se contempla el impuesto sobre nómina que debe erogarse, equivalente al 3% del pago de las remuneraciones de las personas servidoras públicas, y que como obligación patronal este Órgano Jurisdiccional debe asumir ante la autoridad fiscal local.

Se estima de imperiosa necesidad considerar en el Anteproyecto de Presupuesto del TECDMX correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 una serie de aspectos que requieren ser atendidos de manera eminente y urgente. Lo anterior, para garantizar la operatividad de este Tribunal, así como la debida funcionalidad del edificio sede.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES**

Además, deben considerarse aspectos importantes relativos a las condiciones de seguridad en la infraestructura, que resultan de atención prioritaria.

En ese sentido, es de resaltar que en el Dictamen de Seguridad Estructural emitido el 07 de enero del 2020, requisito necesario para la tramitación de la renovación del Programa Interno de Protección Civil, se hizo constar que la escalera metálica de emergencia es insegura, concluyendo medularmente que la utilización de esta escalera durante un sismo ocasionaría pérdida de vidas.

Por tal motivo, fue condicionada la firma de dicha responsiva a la adecuación de la escalera externa de emergencia. Situación que requiere especial atención, dado que repercute en la seguridad de las personas servidoras públicas de este TECDMX. El costo de la sustitución de la escalera es aproximadamente de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

No se omite señalar que la erogación para la sustitución de las escaleras de emergencia ha sido considerada con antelación en los Anteproyectos de Presupuesto de este Órgano Jurisdiccional de los años 2021 y 2022, sustitución que no ha sido posible atender, ya que la asignación de recursos por parte del CCDMX no ha sido suficiente para llevarla a cabo.

Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"

El presupuesto del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" para el Ejercicio 2023 asciende a \$6,387,630.00 (seis millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos treinta pesos, que representa el 1.60 % del total solicitado por este Órgano Jurisdiccional.

El monto asignado a este Capítulo tiene relevancia a partir de que en él se considera la adquisición de bienes muebles y equipo de cómputo e impresoras, solicitados por las Ponencias, Órganos y Áreas de este TECDMX, a fin de reemplazar los que actualmente están obsoletos o que por el paso de los años están deteriorados y son inoperantes.

Un aspecto que requiere especial atención es el parque vehicular del TECDMX, toda vez que todas las unidades encuadran en el supuesto señalado en el artículo 93 de la LATERCDCMX, puesto que tienen más de 6 años de uso, por lo que se colma la condicionante normativa para tal efecto.

De ahí que resulte necesaria la sustitución de cuando menos 5 unidades vehiculares, y el resto se programe con posterioridad y así atender criterios de racionalidad, austeridad y adecuado ejercicio de los recursos, lo que permitirá cumplir con las actividades diarias de este Órgano Colegiado.

Para el próximo ejercicio fiscal una unidad cumplirá 13 años de uso, por lo que, en términos de lo mandatado en la citada Ley de Austeridad, lo procedente es efectuar la baja respectiva.

Asimismo, se tienen 2 unidades modelo 2012 y otra unidad 2014. Cabe señalar que para la obtención del holograma "0", que les permita circular diariamente, es necesario cumplir con las evaluaciones de emisiones de contaminantes descritas en la norma número NOM-167-SEMARNAT-2017, por lo que en el caso de exceder los límites máximos de contaminantes permitidos no se obtendría dicho holograma, por lo que su circulación estaría restringida un día a la semana y dos sábados al mes.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTABLECIMIENTO DE NECESIDADES

Otra unidad debe ser sustituida en virtud del siniestro que se tuvo, donde la compañía aseguradora dictaminó como pérdida total, situación que resulta procedente de conformidad con el artículo 93, inciso b), de la LATRPERCDMX.

Esto implica una erogación de \$1'587,630.00 (un millón quinientos ochenta y siete mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

El monto que se señala surge del costo máximo que podrá sufragarse por unidad, que equivale a 3,300 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria Vigente, señalada en el artículo 93 de la citada LATRPERCDMX.

Otro aspecto que se debe considerar para el próximo ejercicio fiscal, es la instalación de paneles solares, lo anterior con la finalidad de promover el uso de energías limpias, y así reducir el consumo de energía eléctrica y, por ende, una disminución en el pago por este servicio, generando ahorros presupuestales, transformado al TECDMX en un Tribunal sustentable.

No se omite mencionar, que el 13 de octubre del año en curso, el Pleno del TECDMX tuvo por recibido el exhorto realizado por el CCDMX, relativo al uso de paneles solares promoviendo el uso de energías limpias.

En ese sentido, se considera que a través del uso de paneles solares el consumo de energía eléctrica puede reducirse hasta un 27% aproximadamente, con base en el marco de referencia de 2021.

Asimismo, debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- Los paneles solares pueden tener una vida útil de 10 a 25 años de producción fotovoltaica (dependiendo de las características de construcción calidad de materiales, componentes y mantenimiento).
- El mantenimiento debe hacerse cuando menos dos veces al año.
- La adquisición de infraestructura eléctrica para interconexión al edificio.

La implementación de paneles solares, infraestructura y mantenimiento implica una erogación aproximada de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Elaboró:

Revisó:

Autorizó:

Nombre: L. C. Tomás Juan Godínez Torres

Cargo: Director de Planeación y Recursos
Financieros

Nombre: Luis Martín Flores Mejía

Cargo: Secretario Administrativo

Nombre: Mtro. Armando Ambríz Hernández

Cargo: Magistrado Presidente Interino

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-02)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POLÍTICA DE GASTO

La integración del Anteproyecto de Presupuesto de este Órgano Jurisdiccional se realiza con base en las disposiciones normativas de rango constitucional, general y local, considerando estándares de planeación, programación y presupuestación apegados a los principios de la buena administración, austeridad, racionalidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, igualdad, perspectiva intercultural y no discriminación, paridad de género y enfoque de derechos humanos.

Asimismo, considera el entorno actual de la Ciudad de México, así como todos los actos, procesos y procedimientos en materia electoral y de participación ciudadana que tendrán un impacto fundamental en la vida democrática de la Ciudad de México, que será tangible en la renovación de los cargos de elección popular, y del ejercicio de recursos públicos a través de la consulta de presupuesto participativo.

De conformidad con el artículo 6 de la LATRPERCDMX, el Presupuesto de Egresos de este TECDMX para 2023 comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, así como pagos de pasivo laboral o deuda eminente en dicho ejercicio.

Debido a tales circunstancias, sin dejar de considerar las actividades sustantivas que por mandato de Ley deberá atender este Órgano Jurisdiccional, que resultan de gran relevancia para la vida democrática y política de la Ciudad, y que generan un incremento en las actividades, de manera responsable se estima la cantidad de \$398,615,480.40 (trecientos noventa y ocho millones seiscientos quince mil cuatrocientos ochenta pesos 40/100 M.N.) para la integración de su Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023.

Esta cifra se calcula con base en las necesidades que presenta este TECDMX y que requieren su atención inmediata.

Para 2023 este TECDMX deberá conocer, sustanciar y resolver las controversias sometidas a su competencia, a través de los medios de impugnación derivados de:

- 1.El Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;
- 2.Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- 3.Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México;
- 4.Alcaldías y Concejalías;
- 5.Diputación Migrante;
- 6.Candidaturas sin partido;
- 7.La Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo correspondiente a los años 2023 y 2024, derivado del desarrollo de sus diversas etapas;
- 8.Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023-2026;
- 9.Partidos políticos y la renovación de sus órganos internos;
10. Procesos Internos de los partidos políticos para elegir a sus personas precandidatas y candidatas a los diversos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;
- 11.La sustanciación de Procedimientos Espaciales Sancionadores en sede Jurisdiccional;
- 12.Procesos Electivos bajo los usos y costumbres de figuras tradicionales o representativas en diversos pueblos de la Ciudad de México;
- 13.Sistema de Justicia Digital Electoral;
- 14.Magistratura vacante y conclusión del encargo de otra Magistratura Electoral;
- 15.Impartición de Justicia con Perspectiva de Género;
- 16.Impartición de Justicia con Perspectiva Intercultural;
- 17.Atención de Juicios Federales;

[Firma manuscrita]

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-02)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POLÍTICA DE GASTO

18. Juicios Laborales;
 19. Asuntos Generales;
 20. Procedimientos Paraprocesales;
 21. Organizaciones Ciudadanas, y
 22. Registro de Agrupaciones Políticas Locales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 357, párrafo tercero del COIPECDMX, durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos, y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.

Como consecuencia de lo anterior, se prevé un mayor uso de la infraestructura física y de la capacidad instalada en las Ponencias, Órganos y Áreas. Para ello, este TECDMX precisa de los recursos suficientes para cumplir oportunamente con las obligaciones establecidas en su marco legal.

Además, el TECDMX como autoridad electoral está comprometido a fortalecer la transparencia, profesionalización y especialización en materia electoral, por lo que es indispensable contar con los recursos que permitan la cercanía con la ciudadanía para brindar mayor confianza y credibilidad, pero, sobre todo, dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la normatividad.

Por ello, el Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto de este Tribunal para el ejercicio fiscal 2023, ha sido integrado con base en la información y requerimientos externados por las Ponencias, Órganos y Áreas previa consulta, así como disposiciones normativas que deben ser observadas, por lo que se incluyen derechos y obligaciones laborales, servicios, actividades y metas para cumplir en forma eficiente y eficaz con las funciones que les corresponden.

El Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto que se presentan están sustentados en la misión, visión, principios y valores de este Órgano Colegiado, y se elaboran bajo el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, así como basados en resultados y conforme a los objetivos institucionales para el Ejercicio Fiscal 2023.

Con base en lo anterior, para el ejercicio 2023 se prevé un incremento en el número de impugnaciones que deberá recibir, sustanciar y resolver este Órgano Colegiado, considerando que el artículo 38, numeral 4, de la Constitución Local refiere que el Tribunal Electoral es competente para, entre otros, aspectos:

- Resolver los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana en la Ciudad, relacionados con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos; cuando se consideren violentados los derechos político-electorales de las personas.
- Verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a lo previsto por la Constitución Local, el Código Electoral y la Ley Procesal. Lo anterior bajo los principios de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y paridad de género.
- Conocer de las violaciones a los derechos político-electorales de las personas.

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(FORMATO EM-02)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POLÍTICA DE GASTO

Dirimir conflictos entre órganos de representación ciudadana o sus integrantes.

Por consiguiente, el planteamiento realizado en el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto se efectúa de manera responsable, en aras de cumplir con la encomienda Constitucional.

Lo que conlleva a considerar la erogación para el pago de las percepciones legales, y en su caso extralegales, de las personas servidoras públicas, pues el capital humano es el eje toral para garantizar la operatividad y funcionalidad del TECDMX.

De la misma manera, se contempla el pasivo laboral resultante del cumplimiento del pago de obligaciones a que se encuentra vinculado el TECDMX, derivado de resoluciones emitidas dentro de los Juicios Especiales Laborales y dada la conclusión de la cadena impugnativa; el pago de las aportaciones por concepto del aprovechamiento de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil; la Magistratura Vacante y la conclusión del periodo para el que fue designada en el encargo otra Magistratura; déficit en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" proveniente del Ejercicio Fiscal 2022, la erogación por la implementación del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Así también, se considera el gasto que representa el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", la adquisición de materiales y suministros necesarios para que las Ponencias, Órganos y Áreas cuenten con lo necesario para el desarrollo de sus funciones y atribuciones.

Igualmente, se incluye lo concerniente al Capítulo 3000 "Servicios Generales", que engloba el pago de servicios básicos como el agua, energía eléctrica, vigilancia, limpieza, licenciamientos, mantenimiento de instalaciones y equipos, así como la sustitución de la escalera de emergencia, y la implementación del Sistema de Justicia Digital Electoral.

Finalmente, se considera el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", derivado de la necesidad de la sustitución de unidades vehiculares y la adquisición de equipos de cómputo e impresoras.

Cabe señalar que todo lo anterior, deberá realizarse aún bajo la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2 (COVID-19), pues si bien es cierto, que actualmente los índices de contagio han disminuido de manera considerable, también lo es que deben observarse las disposiciones emitidas por el Gobierno Federal, como los Lineamientos para la continuidad saludable de las actividades económicas ante COVID-19, los cuales se encuentran avalados por el Comité de Nueva Normalidad, y seguir aplicando medidas de carácter interno con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad de las personas servidoras públicas del TECDMX.

Elaboró:

Nombre: L.C. Tomás Juan Godínez Torres
Cargo: Director de Planeación y Recursos
Financieros

Revisó:

Nombre: Luis Martín Flores Mejía
Cargo: Secretario Administrativo

Autorizó:

Nombre: Mtro. Armando Ambríz Hernández
Cargo: Magistrado Presidente Interino

**SUBFUNCIONES Y RESULTADOS
(FORMATO SFYR)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBFUNCIONES Y RESULTADOS

- * Impartición de Justicia Electoral, Laboral y Administrativa.
- * Apoyo al Funcionamiento Técnico Jurídico del Pleno.
- * Controversias Laborales y Administrativas.
- * Imagen Institucional.
- * Relación y Cooperación Institucional.
- * Documentación y Servicios Bibliotecarios.
- * Gestión y Modernización Administrativa.
- * Servicios Jurídicos.
- * Creación, Revisión y Actualización de Normatividad.
- * Estandarización de la Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- * Prestación de Servicios Informáticos.
- * Implantación de Sistemas.
- * Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- * Sistema Institucional de Archivos.
- * Auditoría.
- * Seguimiento y Evaluación.
- * Responsabilidades.
- * Capacitación.
- * Investigación.

Elaboró:

Revisó:

Autorizó:

Nombre: L. C. Tomás Juan Godínez Torres
Cargo: Director de Planeación y Recursos Financieros

Nombre: Luis Martín Flores Mejía
Cargo: Secretario Administrativo

Nombre: Mtro. Armando Ambriz Hernández
Cargo: Magistrado Presidente Interino

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**ACCIONES PRIORITARIAS
(FORMATO AP)****ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO****27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****ACCIONES PRIORITARIAS**

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México por mandato Constitucional y de Ley, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en esta entidad, dotado de plena jurisdicción, por lo que tiene la encomienda de velar porque todos los actos, procedimientos y resoluciones electorales se emitan y lleven a cabo conforme a derecho, esto es, que sean encuentren apegados a los principios rectores en la materia electoral como constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Además, es competente para conocer los medios de impugnación o juicios relacionados con: Las violaciones a los derechos político- electorales de las personas; así como de los conflictos entre órganos de representación ciudadana o sus integrantes; los conflictos laborales entre el Tribunal electoral y sus personas servidoras públicas, o el Instituto Electoral y sus personas servidoras públicas. Lo anterior de conformidad con los artículos 165 y 179 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

El desarrollo de las actividades sustanciales de este Órgano Colegiado se realiza bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad, igualdad, perspectiva intercultural y no discriminación, paridad de género y enfoque de derechos humanos, con la finalidad de garantizar que los derechos político-electorales de la ciudadanía sean respetados.

Durante el ejercicio fiscal 2023, en este Tribunal Electoral se realizarán diversas actividades prioritarias y relevantes, que impactara por temas vinculados con:

- 1.El Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;
- 2.Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- 3.Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México;
- 4.Alcaldías y Concejalías;
- 5.Diputación Migrante;
- 6.Candidaturas sin partido;
- 7.La Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo correspondiente a los años 2023 y 2024, derivado del desarrollo de sus diversas etapas;
- 8.Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023-2026;
- 9.Partidos políticos y la renovación de sus órganos internos;
10. Procesos Internos de los partidos políticos para elegir a sus personas precandidatas y candidatas a los diversos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;
- 11.La sustanciación de Procedimientos Espaciales Sancionadores en sede Jurisdiccional;
- 12.Procesos Electivos bajo los usos y costumbres de figuras tradicionales o representativas en diversos pueblos de la Ciudad de México;
- 13.Sistema de Justicia Digital Electoral;
- 14.Magistratura vacante y conclusión del encargo de otra Magistratura Electoral;
- 15.Impartición de Justicia con Perspectiva de Género;
- 16.Impartición de Justicia con Perspectiva Intercultural;
- 17.Atención de Juicios Federales;
- 18.Juicios Laborales;
- 19.Asuntos Generales;
- 20.Procedimientos Paraprocesales;
- 21.Organizaciones Ciudadanas, y
- 22.Registro de Agrupaciones Políticas Locales.

Así mismo, el planteamiento realizado en el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto se efectúa de manera responsable en aras de cumplir con la encomienda Constitucional de este Tribunal Electoral.

Elaboró:

Revisó:

Autorizó:

Nombre: C. Tomás Juan Godínez Torres
Cargo: Director de Planeación y Recursos
Financieros

Nombre: Luis Martín Flores Mejía
Cargo: Secretario Administrativo

Nombre: Mtro. Armando Ambríz Hernández
Cargo: Magistrado Presidente

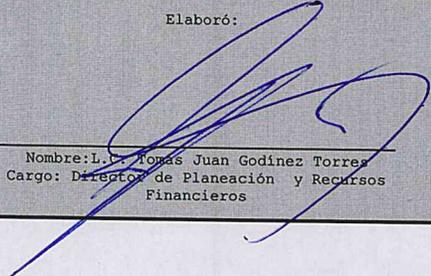
ANALÍTICO DE CLAVES

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO: 27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

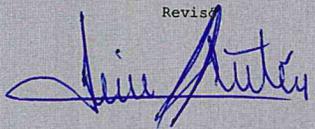
Centro Gestor				Área Funcional					Fondo					Posición Presupuestal				Proyecto de Inversión	Importe
A	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY	\$
1	27	A0	00	1	2	1	285	0000	11	1	1	3	0	4141	1	1	0	-	\$ 398,615,481.00

TOTAL

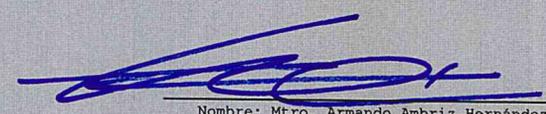
Elaboró:


 Nombre: L. Tomás Juan Godínez Torres
 Cargo: Director de Planeación y Recursos Financieros

Revisó:


 Nombre: Luis Martín Flores Mejía
 Cargo: Secretario Administrativo

Autorizó:


 Nombre: Mtro. Armando Ambríz Hernández
 Cargo: Magistrado Presidente Interino

**ADQUISICIONES, OBRAS Y SERVICIOS
MULTIANUALES
(FORMATO AOSM)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADQUISICIONES, OBRAS Y SERVICIOS MULTIANUALES

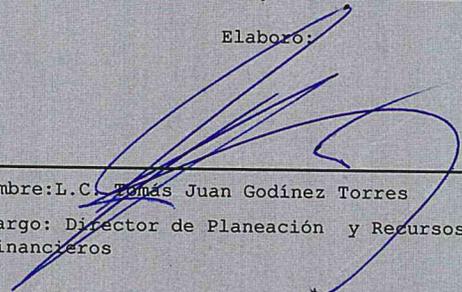
Para este ejercicio fiscal este órgano autónomo considera la adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración, reemplazar los que actualmente están obsoletos o que por el paso de los años están deteriorados y son inoperantes,

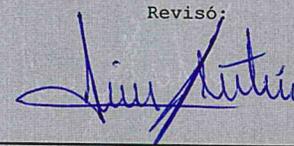
Adicionalmente, se considera la sustitución de cinco vehículos de los que conforman el parque vehicular de este Órgano Jurisdiccional, toda vez que es el total tienen más de 6 años de uso, supuesto que se encuentra señalado en el artículo 93 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México.

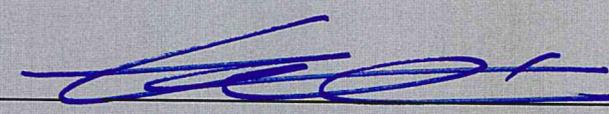
Elaboró:

Revisó:

Autorizó:


Nombre: L.C. Tomás Juan Godínez Torres
Cargo: Director de Planeación y Recursos Financieros


Nombre: Luis Martín Flores Mejía
Cargo: Secretario Administrativo


Nombre: Mtro. Mtro. Armando Ambriz Hernández
Cargo: Magistrado Presidente Interino

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**ESTIMACIÓN DE INGRESOS
(FORMATO EIG-01)**

ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

CONCEPTO	MONTO (PESOS)
APORTACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:	398,615,481
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES:	
PRODUCTOS FINANCIEROS:	
OTROS INGRESOS:	
TOTAL	398,615,481.00

Elaboró:

Nombre: L.C. Tomás Juan Godínez Torres
Cargo: Director de Planeación y Recursos
Financieros

Revisó:

Nombre: Luis Martín Flores Mejía
Cargo: Secretario Administrativo

Autorizó:

Nombre: Mtro. Armando Ambriz Hernández
Cargo: Magistrado Presidente Interino

**ESTIMACIÓN DE GASTOS
(FORMATO EIG-02)**

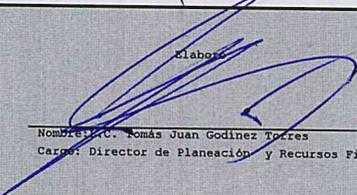
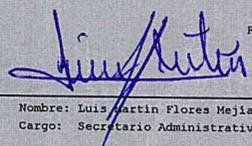
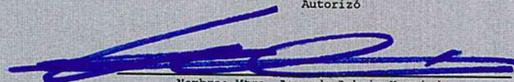
ÓRGANO AUTÓNOMO O DE GOBIERNO

27A000 TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTIMACIÓN DE GASTOS

Área Funcional FI F SF AI Pp	Denominación Finalidad Función Sub Función Actividad Institucional Programa Presupuestario	Unidad de Medida	Meta Física	Asignación Financiera			Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Tranferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Inversión Financiera y Otras Provisiones	Deuda Pública
				Meta	Corriente	Inversión								
1	GOBIERNO													
2	JUSTICIA													
1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA													
285 0000	TRANSFERENCIA A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ACCIÓN PERMANENTE	1	398,615,481.00	392,227,851.00	6,387,630.00	333,705,170.00	5,885,000.00	52,637,681.00	0.00	6,387,630.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán observar su Estimación de Gastos hasta el nivel de Programa Presupuestario, siendo este 0000

<p>Elaboró</p>  <p>Nombre: Tomás Juan Godínez Torres Cargo: Director de Planeación y Recursos Financieros</p>	<p>Revisó</p>  <p>Nombre: Luis Martín Flores Mejía Cargo: Secretario Administrativo</p>	<p>Autorizó</p>  <p>Nombre: Mtro. Armando Ambríz Hernández Cargo: Magistrado Presidente Interino</p>
--	---	---